

Acta No.143/2012 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día quince de marzo del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza**, **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitó disculpas por no poder asistir el Director Suplente, licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y el literal “b” del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve** Directores Propietarios, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El profesor Coto presentó al Directorio la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No.142** de Sesión Ordinaria de fecha 01-03-12
4. Petición de aprobación de una **(1)** solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud y recomendación sobre trámites de reembolsos.
6. Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.
7. Informe de recomendación de adjudicación de la **Licitación Pública No. 05/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012"
8. Informe de recomendación de adjudicación de la **Licitación Pública No. 06/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE TONER Y CARTUCHOS DE TINTA PARA EQUIPOS DEL ISBM, AÑO 2012".
9. Informe de recomendación de adjudicación de la **Licitación Pública No. 08/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM.AÑO 2012"
10. Solicitud de aprobación de Bases de la **Licitación Pública No. 11/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012"
11. Aprobación de incremento de montos contratados de los proveedores de "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES A LOS USUARIOS DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2012".
12. Solicitud de aprobación de imposición de multa a **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**
13. Autorización para extinguir la compraventa de inmueble situado en Sensuntepeque, Cabañas.
14. Gestión de inmuebles.
15. Solicitud de aprobación de ajuste presupuestario para Plan de Inversiones en Activo Fijo
16. Solicitud de aprobación del Plan de Trabajo 2013 de la Unidad de Auditoría Interna
17. Informe de seguimiento de la Unidad Jurídica
18. Solicitud de aprobación para descargo y destrucción de medicamento vencido.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

19. Informe de recomendación de Comisión de Conflictos Laborales, sobre caso de la doctora #####, Médica Magisterial de Policlínico de Chalatenango.

20. Varios

20.1 Informe de Presidencia

20.2 Lectura de Correspondencia

20.3 Entrega de Informe Técnico de la División de Supervisión y Control

20.4 Entrega de Informe sobre Inversiones Financieras al 29-02-12

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.142 de Sesión Ordinaria de fecha 01-03-12

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firma. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar el Acta No.142 de Sesión Ordinaria de fecha 01-03-12.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de UN (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a la hermana de un docente fallecido**, por un monto total de **QUINIENTOS DIECINUEVE 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$519.89)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N° ISBM 04/08, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”. El día veintinueve de febrero del dos mil doce, el Departamento de Prestaciones recibió la solicitud de la señora #####, en su calidad de compañera de vida del docente fallecido #####, requiriendo la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por la docente, según se detalla a continuación:

- #####, en su calidad de compañera de vida del docente fallecido #####; por un monto de **QUINIENTOS DIECINUEVE 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$519.89)**.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que la beneficiaria pueda solventar deudas adquiridas por dicho suceso. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de una (1) solicitud de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios** a la compañera de vida del docente fallecido, por un monto total de **QUINIENTOS DIECINUEVE 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$519.89)**, conforme detalla el cuadro siguiente:

MONTO	FECHA	DE	\$ 519.89				BENEFICIARIO						FECHA Último
			NO. PRESENTACIÓN	NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	DOCENTE TIPIFICACIÓN	ALLECIDO RIESGO	MUERTE	CAUSA NIP, NIT	FECHA DE MUERTE
1		29/02/2012	12	##### DUI # NIT	***** COMPANE	VIDA A DE	#####	DOCENTE	DEL #####	#####	##### NIP- NIT	*****	20/07/2011
\$ 519.89													

- II. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a la beneficiaria.

Punto Cinco: Solicitud y recomendación sobre trámites de reembolsos.

El Director Presidente comunicó al Directorio que se ha recibido solicitud corregida para la aprobación de pago de **CUATRO (4)** casos y la denegatoria de **CUATRO (4)** pagos; asimismo, la solicitud de rectificación de un monto equivocado que se aprobó en el Punto siete del ACTA Ciento Cuarenta y Uno, CASO No.289 Yanira Esmeralda Cruz Pineda por su hijo Rolando Antonio Rosales Cruz, los casos que fueron vistos por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, en la reunión del día siete de marzo del año en curso. Dicho esto, se procedió a la lectura íntegra del Punto, describiéndose la petición de la forma literal que a continuación se expresa:

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el punto que dice: "Punto Cuatro": el directorio unánimemente ACUERDA: Ratificar el instructivo: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

médicos, el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto deba proporcionar al docente.

En la reunión de fecha 7 de Marzo 2012, se sostuvo sesión de la referida Comisión para evaluar los casos recibidos en las fechas comprendidas desde el mes de Febrero y Marzo 2012, dando el resultado siguiente:

1. CASO 289. ##### POR SU HIJO #####. ID *** y *****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en honorarios de Médico Especialista (Oncólogo) y hospitalización por tratamiento médico por un total de UN MIL CIENTO ONCE 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,111.85). Caso que fue conocido por el CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM en SESION EXTRAORDINARIA, celebrada el día veintitrés de febrero del dos mil doce y se emitió resolución de **PROCEDE EL PAGO DE REEMBOLSO** por \$1,005.13, lo cual consta en el PUNTO SIETE del ACTA NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO. Sin embargo, por un error en el cálculo del total a reconocer, se aprobó el reembolso por \$1,005.13, siendo lo correcto \$1,111.85, por lo que se recomienda enmendar el monto aprobado para Reembolso.

2. CASO 329. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$385.19). La Sra. ##### está en control en Hospital Rosales por #####. Paciente joven. Oncólogo solicita #####, el cual no está disponible en Hospital Rosales en este momento. Para no posponer el inicio y continuidad del tratamiento, la usuaria compró en forma privada el fármaco. La Sra. ##### ya hizo el trámite de Adquisición de medicamento especial para su análisis en Comisión de Medicamento Especial con el # ME-1694, tal como lo establece el instructivo. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Prof. #####, ya realizó. Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realiza, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

3. CASO 327. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### de Oncólogo Radiólogo por un total de UN MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (\$1,560.00). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Ya recibió #####, amerita ##### según nota de Oncóloga (Dra. #####). Dentro de la documentación presentada solicitando el Reembolso se presentó una factura de servicios médicos prestados por Dr. #####, el cual no se justifica, ya que la evaluación y seguimiento de los casos de oncología, está incluido en los costos de los Centros que aplican #####. La usuaria no especifica la especialidad que tiene el Dr. ##### y según nota del Lic. ##### (Gerente General de Centro Salvadoreño de Radioterapia, en el cual indica que los costos totales de su centro, incluye la intervención del Radiólogo Oncólogo, por lo que dicha factura no será tomada en cuenta para su aprobación. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS por la cantidad de \$1,160.00. La evaluación y seguimiento del Dr. #####, no se justifica por estar incluida en los costos de los Centros de Radioterapia, el seguimiento y control de los oncólogo radiólogos, por lo cual, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por honorarios médicos del Dr. ##### por la cantidad de \$400.00, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

4. CASO 313. ##### POR SU HIJO #####. ID *** y *****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de realización de ##### y ##### por un total de DOS CIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$255.00). Refiere madre de #####, que el menor se enfermó el 21 de octubre 2011, por lo cual consultó con Medico Magisterial por problemas de #####. Posteriormente, por no observar mejoría clínica, consulta nuevamente con Medico Magisterial, el día 10 de noviembre 2011. El Policlínico de Ilopango, confirma referencia el 11 de noviembre de 2011 para Gastroenterólogo por #####. La madre fue al Hospital Bloom y le extienden cita para el 17 de noviembre 2011. Esta cita fue confirmada con Dra. ##### (Coordinadora del Hospital Bloom). Refiere la madre de #####, que se vio "obligada a llevar al beneficiario con Gastroenterólogo" privado por presentar #####. La madre de ##### regresa al Policlínico con respuesta de Endoscopia realizada el 15 de noviembre 2011, que reporta los hallazgos: ##### y #####, con plan de tratamiento: #####. *Se pidió copia del expediente al Policlínico de Ilopango y se verifica que consultó el 7 de Noviembre 2011 por ##### y recibió tratamiento médico.

Posteriormente consulta el 10 de noviembre 2011 y se le extiende referencia con Gastroenterólogo ese mismo día. En expediente del Policlínico no aparecen registradas consultas previas a la fecha del 7 de Noviembre 2011. Posterior al análisis de los documentos y la nota enviada por la Sra. #####, la sintomatología de ##### empeoró posterior al 10 de noviembre 2011, por lo cual, debió acudir a la Emergencia del Hospital Benjamín Bloom, antes de buscar la atención privada con Gastroenterólogo. El Medico Magisterial procedió en la forma correcta al referir al beneficiario con el Gastroenterólogo. La cita con Gastroenterólogo del Hospital Bloom ya estaba confirmada con Dr. #####. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado. Sin embargo, la usuaria no logra sustentar en forma documental, la negación del servicio médico requerido por su hijo #####. La cita con Gastroenterólogo del Hospital Bloom ya estaba confirmada. La usuaria no buscó opciones de consulta de emergencia en hospitales que proveen servicios al ISBM. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

5. CASO 315. ##### POR SU HIJO #####. ID *** y *****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### (#####) por un total de CIENTO TREINTA Y CINCO 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$135.72). Refiere usuaria que ##### nació el 10 octubre 2011 en Hospital San Juan de San Miguel. Permaneció ingresado por 17 días en la Unidad de Cuidados intensivos. Durante la estancia necesito ##### Dr. Vladimir Cerna (Supervisor de zona oriente), quien confirma que la ##### no estaba disponible en Hospital San Juan de Dios, cuando se requirió, por lo cual la usuaria lo compra en forma privada. Por la patología específica del beneficiario era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel es proveedor del ISBM, no proporcionó el tratamiento médico necesario, indicado por la Neonatóloga, cuando por la condición crítica del menor, era necesaria su administración, habiendo tenido la necesidad que la familia buscara por sus propios medios obtenerla, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. Por un total de \$135.72. Se recomienda pasar caso a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores del ISBM para evaluar la acción administrativa a tomar con el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.

6. CASO 308. ##### POR SU HIJO #####. ID ** y ****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,142.68). Refiere padre de menor, que “el día 6 de diciembre 2011, asiste con su hijo al Hospital Nacional de Cojutepeque posterior a sufrir #####. Que durante la atención, le indican una #####, la cual no fue de buena calidad y no pudo ser vista por Ortopeda. Luego fue donde el Medico Magisterial de Cojutepeque para recoger una referencia con ortopeda. Refiere que al solicitar citas con ortopedas ambulatorios, le dijeron que había cupos hasta 2012. Manifiesta que aun en Hospital Bloom no tenían cupo para poder realizar cirugía, a pesar de ser emergencia, por lo que opta llevarlo a un hospital privado de San Salvador”. Se solicitó Reporte Operatorio a Hospital Pediátrico y reportan que le colocaron ##### el día 13 de diciembre 2011. Licda. ##### (Trabajadora Social) verificó disponibilidad de ortopedas de San Salvador y Santa Tecla y refiere que ambos no tenían cupo disponible posterior a segunda semana de diciembre 2011. Se solicitó expediente al Hospital de Cojutepeque y aparece la atención de emergencia el día 6 de Diciembre 2011 a las 3:58 pm, la historia clínica reporta a #####, con historia de caída de bicicleta, con posterior #####. #####. Reportan #####. Le colocan #####, solicitan nueva ##### (la cual, aparentemente no se tomó), control con Medico Magisterial para que refiera con ortopeda ambulatorio. #####. Se consultó caso con Ortopeda del ISBM, Dr. Mario Portillo y refiere que la atención inicial en Hospital Nacional de Cojutepeque estuvo correcta, ya que se otorga un lapso de 48-72 horas de tiempo con #####, para descartar que se forme ##### y así evitar el #####. Por lo cual, la consulta de ortopedia pudo hacerse hasta un máximo de una semana posterior a la consulta. Se consultó con Dra. ##### (Hospital Benjamín Bloom) y refiere que si había capacidad de atención con Ortopedas del hospital en Diciembre 2011. La Consulta de Emergencia en Hospital Benjamín no necesita referencia de Medico Magisterial y pudo haberse atendido al beneficiario inmediatamente. Dr. ##### del Hospital Bloom, posterior a revisar libro de citas que llevan en el servicio de Consulta Externa de dicho hospital, refiere que no hay solicitud de cita con Ortopeda para el niño #####. Que la consulta con ortopedas no estuvo saturada en Nov-diciembre 2011 y pudo atenderse la misma semana en caso de haberla solicitado. Se contactó con Policlínico de Cojutepeque, donde es atendida la familia ##### y nos refieren que no hay documentada consulta del niño #####, desde febrero 2011. Por lo cual, no consta en expediente, que el usuario haya ido a solicitar la referencia para ortopedia. Posterior al análisis del caso, se determina que el usuario debió solicitar la referencia para ortopedia en el Policlínico de Cojutepeque y luego solicitar la cita en Hospital Bloom, donde había capacidad de brindar la consulta especializada, la misma semana que se solicitara. Se evidencia que no se agotaron las instancias institucionales de consulta de ortopedia, disponible en el Hospital Nacional Benjamín Bloom, antes de buscar atención privada. Por la patología específica del beneficiario, era necesario el tratamiento indicado. Sin embargo, el Prof. ##### no agotó las instancias institucionales a las que tiene derecho como usuario del ISBM, para que su

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

hijo #####, recibiera la atención médica necesaria y oportuna, antes de buscar la atención privada en Hospital Centro Pediátrico de San Salvador. Por lo cual, **NO PROCEDE EL REEMBOLSO**, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

7. CASO 320. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico (#####), Medicamentos (#####) y honorarios médicos por consulta por un total de UN MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y TRES 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,663.60). Refiere la Prof. ##### que en el mes de noviembre 2011, en periodo de vacación y de emergencia, fue sometida a una operación de ambos ojos, en forma privada en la Policlínica de Ojos en San Salvador. La usuaria no presenta referencia de Medico Magisterial para oftalmólogo que preste servicios al ISBM. Tampoco, presenta constancia de Trabajo Social del ISBM en la cual conste, que la usuaria visitó oficinas administrativas en San Salvador y que refieran que no había capacidad de brindar atención en oftalmología. Se consultó con el Policlínico de Santa Tecla, quien refiere que no hay consultas de la usuaria en los meses de Octubre-Diciembre 2011. Tampoco tiene referencia con especialistas. En el expediente, aparece una consulta en Enero 2012, por #####, por lo cual se le extiende referencia con oftalmólogo del ISBM; hasta la fecha de hoy, no hay retorno de dicha referencia. Se solicitó resumen medico al Dr. ##### (Oftalmólogo privado), en el cual expone que atendió a la usuaria en su clínica privada el día 7 de diciembre 2011 y la programa para ##### el 15 de diciembre 2011, en forma privada. La ##### se programó en forma ambulatoria y electiva, lo que pudo haber permitido que se solicitara y realizara con un oftalmólogo que presta servicios al ISBM. La usuaria sin haber agotado las instancias institucionales a que tiene derecho en ISBM, de manera unilateral busca opciones privadas de atención y tratamiento #####. La usuaria no logra sustentar debidamente en forma documental, la solicitud y negación del servicio médico requerido por su persona, cuando lo necesitó. La usuaria no buscó opciones de consulta de emergencia o en forma electiva con proveedores de servicios oftalmológicos al ISBM, antes de buscar la opción privada. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

8. CASO 325. #####. ID. ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la ##### llamados ##### (nombres comerciales ##### y #####) por un total de SETENTA 53 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70.53). La usuaria es tratada por la especialidad de gastroenterología por la Dra. ##### por diagnóstico de #####, en consulta del 17/01/12 la especialista emite receta privada por los medicamentos descritos anteriormente, sin adjuntarlos a la hoja de retorno o en resumen clínico para trámite de adquisición de medicamento especial, y debido a que está comprobado científicamente que tales medicamentos no son el tratamiento para el ##### y existen alternativas dentro del Cuadro Básico de medicamentos del ISBM para dicho tratamiento **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

9. CASO 328. ##### por su hijo #####. ID. ** y ****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### (nombre comercial #####) por un total de VEINTE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20.86). El niño es tratado por diagnóstico de ##### por el especialista neurólogo pediatra Dr. #####, en consulta del 23/02/12 se le extiende receta por el medicamento #####, la cual no pudo ser despachada por la farmacia CEFAFA Matriz la cual es la única autorizada por el ISBM para la entrega de este tipo de medicamentos, comprobándose con el sello de NO EXISTENCIA al reverso de la receta, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la usuaria de conformidad al Art.49 literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita al Consejo Directivo, la aprobación y denegación de algunos casos revisados por los miembros de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, recomiendan:

- A. APROBAR el pago de CUATRO solicitudes de Reembolso, por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS UNO 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA (\$1,701.77), presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle anexo.

B. Denegar el pago de (4) CUATRO solicitudes de Reembolso, presentada por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según el detalle siguiente:

C. Por la solicitud de reembolso, Caso 289, ##### POR SU HIJO #####, ID ** Y ******, rectificar el monto aprobado en **ACTA CIENTO CUARENTA Y UNO, PUNTO SIETE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada el día veintitrés de febrero del dos mil doce, en el cual se aprobó \$1,005.13, **siendo lo correcto \$1,111.85.**

.....

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. Aprobar el pago de CUATRO solicitudes de Reembolso, por la cantidad total de UN MIL SETECIENTOS UNO CON 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,701.77), presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	Fecha de Solicitud Municipio	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	#####	329	3-3-2012	Solicitud de reembolso por			La Sra. ##### está en control en Hospital	Por la patología de la usuaria, es

	***** ** años		SAN MARCOS SAN SALVADOR	gastos médicos en concepto de medicamentos (#####)	\$385.19	\$385.19	Rosales por #####. Paciente joven. Oncólogo solicita #####, el cual no está disponible en Hospital Rosales en este momento. Para no posponer el inicio y continuidad del tratamiento, la usuaria compró en forma privada el fármaco.	necesario el medicamento. Mientras la gestión de compra se realiza, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por gastos médicos en concepto de medicamentos (#####), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
2	##### ***** ** años	327	29-2-2012 MEJICANOS SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y pago de honorarios de #####	\$1,560.00	\$1,160.00	La usuaria se encuentra en control en ##### por diagnóstico de #####, tipo #####. Ya recibió #####, amerita ##### según nota de Oncóloga (Dra. #####). En relación a la documentación presentada para pago del Reembolso consistente en honorarios médicos por el Dr. #####, este no se justifica, ya que la evaluación y seguimiento de los casos de oncología, está incluido en los costos de los Centros que aplican #####.	Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por la #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

								<p>GASTOS MÉDICOS por la cantidad de \$1,160.00.</p> <p>* La evaluación y seguimiento del Dr. #####, no se justifica por estar incluida en los costos de los Centros de Radioterapia, el seguimiento y control de los oncólogo radiólogos, por lo cual, NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por honorarios médicos del Dr. ##### por la cantidad de \$400.00, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
3	<p>#####</p> <p>POR SU HIJO</p> <p>#####.</p> <p>*****</p> <p>*** meses</p>	315	<p>1-2-2012</p> <p>POLOROS</p> <p>LA UNION</p>	<p>Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento (#####)</p>	\$135.72	<p>Refiere usuaria que ##### nació el ##### en Hospital San Juan de San Miguel. Permaneció ingresado por #####. Durante la estancia necesito #####, la cual no estuvo disponible en el hospital.</p>	<p>Por la patología específica del beneficiario era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel es proveedor del ISBM, no proporcionó el tratamiento médico necesario, indicado por la Neonatóloga, cuando por la condición crítica del menor, era necesaria su administración, habiendo tenido la necesidad que la familia buscara por sus propios medios</p>	

							<p>obtenerla, motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por la #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS</p> <p>LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD, DEBERÁ TRASLADAR EL CASO A LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DE CUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE PROVEEDORES PARA SU ANÁLISIS.</p>
4	<p>##### por su hijo #####</p> <p>*****</p> <p>Y</p> <p>*****</p> <p>*** años</p>	328	<p>01/03/12</p> <p>SAN SALVADOR</p> <p>ILOPANGO</p>	<p>Reembolso por gastos médicos por compra del medicamento #####.</p>	\$20.86	\$20.86	<p>Por la patología específica del niño, es necesario el medicamento indicado, y siendo que la Farmacia CEFAFA Matriz la cual es la única autorizada por el ISBM para su despacho no pudo proveerla, por lo que para no interrumpir el tratamiento del niño la usuaria tiene que comprarlo ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por la cantidad solicitada por la usuaria.</p> <p>PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO por compra del medicamento #####, de conformidad al Art.49 literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>

II. Denegar el pago de CUATRO (4) solicitudes de reembolso, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	Fecha de Solicitud Municipio	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	##### ***** ** años	325	22/02/12 SAN SALVADOR	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos (#####)	\$70.53	0	La usuaria es conocida en el policlínico de San Salvador A, desde el mes de enero del año 2011 por diagnóstico de ##### tratada por la gastroenteróloga Dra. ##### con ##### por periodos de 3 meses, dicho tratamiento se modificó en cita de control y hoja de retorno al médico magisterial el 17/01/12 en donde su plan de manejo fue: ##### (#####, #####) y los medicamentos: ##### en las dosis prescritas con anterioridad. La usuaria en su carta explicativa expone que los medicamentos por los cuales solicita el reembolso están fuera del cuadro básico de medicamentos del ISBM pero que los necesitaba por lo que los compró sin realizar el trámite de solicitud de adquisición de medicamento especial correspondiente, anexando receta particular de la Dra. ##### de los medicamentos: #####. En la solicitud de la usuaria no está presente el resumen clínico de la especialista que justifique el uso de los primeros 2 medicamentos por los cuales solicita el reembolso, así como en ninguna de las hojas de retorno se prescribe tales medicamentos, ya que para la adquisición de un medicamento especial se tiene que	NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por la compra de medicamentos (#####), debido a que el tratamiento de la ##### es fundamentalmente ##### y #####, no se ha demostrado que el uso de los llamados ##### contribuyan científicamente al tratamiento, asimismo no se siguió el trámite establecido según el Instructivo para trámite de adquisición de medicamentos especiales, por lo que en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS "NO PROCEDE EL REEMBOLSO, por la cantidad de \$70.53.

							seguir el trámite establecido en el Instructivo para trámite de Adquisición de medicamentos especiales, lo cual la usuaria no realizó, ante lo cual NO ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO solicitado por la usuaria.	
2	##### POR SU HIJO ##### **** **** años	313	ILOPANGO SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de realización de ##### y pago de #####	\$255.00	0	Refiere madre de #####, que el menor se enfermó el 21 de octubre 2011, por lo cual consultó con Medico Magisterial por #####. Posteriormente, por no observar mejoría clínica, consulta nuevamente con Medico Magisterial, el día 10 de noviembre 2011. El Policlinico de Ilopango, confirma referencia el 11 de noviembre de 2011 para Gastroenterólogo por #####. La madre fue al Hospital Bloom y le extienden cita para el 17 de noviembre 2011. Esta cita fue confirmada con Dra. #####. Refiere la madre de #####, que se vio "obligada a llevar al beneficiario con Gastroenterólogo" privado por presentar #####. Sin embargo, la usuaria no logra sustentar en forma documental, la negación del servicio médico requerido por su hijo #####. La cita con Gastroenterólogo del Hospital Bloom ya estaba confirmada. La usuaria no buscó opciones de consulta de emergencia en hospitales que proveen servicios al ISBM.	Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado. Sin embargo, la usuaria no logra sustentar en forma documental, la negación del servicio médico requerido por su hijo #####. La cita con Gastroenterólogo del Hospital Bloom ya estaba confirmada. La usuaria no buscó opciones de consulta de emergencia en hospitales que proveen servicios al ISBM. Por lo anterior, NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de realización de ##### y #####, con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
3	#####	308	19-1-2012	Solicitud de reembolso por gastos médicos	\$1,142.68	0	Refiere padre de menor, que "el día 6 de diciembre 2011, asiste con su hijo al Hospital Nacional de	Por la patología específica del beneficiario, era necesario el tratamiento

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Cojutepeque y luego solicitar la cita en Hospital Bloom, donde había capacidad de brindar la consulta especializada, la misma semana que se solicitara	
4	##### ***** *** años	320	14-2-2012 ANTIGUO CUSCATLAN LA LIBERTAD	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico (#####), Medicamentos (#####) y honorarios médicos (Oftalmólogo Privado) por consulta	\$1,663.60	0	Refiere la Prof. ##### que en el mes de noviembre 2011, en periodo de vacación y de emergencia, fue sometida a una #####, en forma privada en la Policlínica de Ojos en San Salvador. La usuaria no presenta referencia de Medico Magisterial para oftalmólogo que preste servicios al ISBM. Tampoco, presenta constancia de Trabajo Social del ISBM en la cual conste, que la usuaria visitó oficinas administrativas en San Salvador y que refieran que no había capacidad de brindar atención en oftalmología.	La usuaria no buscó opciones de consulta de emergencia o en forma electiva con proveedores de servicios oftalmológicos al ISBM, antes de buscar la opción privada. Por lo anterior, NO ES PROCEDENTE EL PAGO por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico (#####), Medicamentos (#####) y honorarios médicos (Oftalmólogo privado) por consulta del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

III. **Aprobar la rectificación del monto de UN MIL CINCO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,005.13), según Acuerdo del Punto Siete del ACTA CIENTO CUARENTA Y UNO, de la sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de febrero del dos mil doce, por estar equivocado el dato, siendo el monto correcto de UN MIL CIENTO ONCE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,111.85).**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, incluidos las respectivas notificaciones a los solicitantes.

Adicionalmente el Directorio solicitó al Director Presidente, girar memorando al Sub Director de Salud y al Jefe de la División de Supervisión y Control, para efectuar recordatorio por escrito a todos los proveedores médicos especialistas y subespecialistas, que no insistan en prescribir negligentemente medicamentos innovadores o alternativos que no se encuentran debidamente inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública; y que deben emitir recetas con base al listado oficial de medicamentos vigentes del ISBM, con la excepción de los casos de pacientes que por la patología específica de su enfermedad, requiera medicamentos que no estando incluidos en el listado citado son los que el paciente requiere para su tratamiento, reiterándoles que esto se puede hacer siempre y cuando se justifique la prescripción y compra de medicamentos especiales, conforme a lo que regulan las normativas institucionales aplicables. Asimismo debe de recordárseles a todos los Hospitales, sobre aquellos casos excepcionales que se dan, de cuando el monto máximo mensual asignado se agota antes de finalizar el mes de servicio y se presenten pacientes que ameriten atenciones de salud que no puedan diferirse, el hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Administrativa para la prestación de Servicios Hospitalarios a los usuarios/as del ISBM, que se encuentre vigente.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, dos solicitudes de aprobación de pago de sobregiros, a Hospitales Nacionales, ocasionados por sobredemanda de servicios de emergencia brindados a usuarios y usuarias del ISBM. Dichas solicitudes, en lo pertinente, expresan lo siguiente:.....

6.1 Hospital Nacional “Francisco Menéndez”, municipio y departamento de Ahuachapán, (Sobregiro octubre, noviembre y diciembre de 2011.

.....

ANTECEDENTES:

1. En fecha 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”** ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los(as) usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO

MESES, comprendidos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, por un monto máximo total de hasta **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**.

- 1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 013/2012 ISBM:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación al Convenio	Monto de incremento al Convenio suscrito de Agosto a Diciembre 2011 En US\$
01/02/2012	013/2012	133	5.4	05/01/2012	Agosto 2011	\$9,394.63	18.79%	\$59,394.63
					Septiembre 2011	\$9,953.43	19.91%	\$69,348.06
TOTALES ACUMULADOS						\$19,348.06	38.70%	

2. En fechas 13 y 28 de febrero y 1 de marzo de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fechas 10 y 27 de febrero de 2012, para el inicio de trámites de pagos de sobregiros al **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, debido a que los montos mensuales asignados fueron agotados.
- 2.1 Adjuntos a los requerimientos se remitieron memorandos de fechas 10 y 27 de febrero de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, el Doctor Carlos Aníbal Monge López, en los cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,850.10)**. Según los referidos informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, los expedientes clínicos, que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos hospitalarios, cirugías de emergencias, después de la fechas en que se agotaron los montos máximos mensuales, el cual para el mes de octubre de 2011, cubrió hasta el día 8, para el mes de noviembre de 2011, cubrió hasta el día 12, y para el mes de diciembre de 2011, cubrió hasta el día 13, y según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de

la División de Supervisión y Control, en las cuales expone: Que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, el **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de estas se encuentran: Síndrome Vertiginoso, Rinofaringitis, Ruptura de Membrana Timpánica, Infección en Vías Urinarias, Lumbalgia, Cesárea Electiva más Salpinguectomía, Enfermedad Pulmonar Obstructiva, Pielonefritis Aguda, Múltiples Abscesos, Sospecha de Dengue, Síndrome Bronquiolar Obstructivo, Partos Vía Abdominal, Amibiasis Intestinal, Cefalea Vascular, Hipertensión Arterial, Dislipidemia Mixta, Gastritis Aguda, Síndrome de Intestino Irritable, Lumbociática, Aborto Fallido, Asma Bronquial, Diabetes Mellitus Tipo 2, Artritis Reumatoidea más Espasmo Muscular, Giardiasis Intestinal más Deshidratación Grado 2, Crisis Asmática, Extirpación de Granuloma, Procesos Febril Agudo más Faringoamigdalitis Aguda más Sinusitis, Otitis Media Aguda más Proceso Febril Agudo, Espolón Calcáneo Izquierdo, Tetralogía de Fallot, Apendicitis Aguda Complicada, Safectomía Bilateral, Parto Vaginal, entre otros, las atenciones se prestaron con el objetivo de preservar la salud y la vida de los usuarios. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del presente Convenio, durante el año 2011, que puedan cubrir los pagos de los sobregiros de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$563.30)**, y un descuento de documentos por observaciones realizadas por el área de Seguimiento y Control de Contratos por **TREINTA Y UNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31.50)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del presente Convenio para el año 2011, en la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,255.30)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011
Octubre de 2011	\$10,000.00	\$14,485.15	\$31.50	\$213.20	\$14,240.45	28.48%

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Noviembre de 2011	\$10,000.00	\$9,568.65	\$0.00	\$138.40	\$9,430.25	18.86%
Diciembre de 2011	\$10,000.00	10,796.30	\$0.00	\$211.70	\$10,584.60	21.17%
TOTALES		\$34,850.10	\$31.50	\$563.30	\$34,255.30	68.51%

4. Para cubrir estos incrementos, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,255.30)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera del ISBM.
5. Para establecer la base legal para el pago de los incrementos antes relacionados, se revisó el Convenio suscrito cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que para el mes de octubre de 2011, el artículo 32 de la Norma Técnica vigente a esa fecha, establecía: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y para los meses de noviembre y diciembre de 2011, el artículo 36 de la Norma Técnica, vigente a partir del 1° de noviembre de 2011, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna , Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.
Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”** ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por

cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

Con la presente solicitud de incremento del monto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, por **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,255.30)**, equivalente al 68.51%, se estaría autorizando **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS Y TRES 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,603.36)**, equivalente al 107.21%, del monto total del Convenio suscrito del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiros:

- I. A favor del **Hospital Nacional "Francisco Menéndez"**, ubicado en el Municipio y Departamento Ahuachapán, por **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,255.30)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011. Siendo el monto total del Convenio de **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS TRES 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$103,603.36)**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

.....

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438

No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,255.30)**, a favor del **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2011**, siendo el nuevo monto total ejecutado del presente convenio de **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS TRES 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$103,603.36)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

.....

6.2 Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, (Sobregiro septiembre y octubre de 2011)

.....

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para la prestación de servicios médico hospitalarios para los(as) usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con un monto máximo total de **CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00)**.
- 1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación al Convenio	Monto a que incrementó el Convenio suscrito de Agosto a
----------------------------------	-----------------------------------	----------------	--------------------------	-----------------	------------------	--	--	---

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

								Diciembre 2011 En US\$
EN TRÁMITE	140	7.4	16/02/2012	Agosto de 2011	\$3,399.58	2.72%	\$128,399.58	

2. Con fecha 01 de marzo de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fecha 24 de febrero de 2012, para el inicio de trámites de pagos de sobregiros al **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”** ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de septiembre y octubre de 2011, debido a que los montos mensuales fueron agotados en los meses anteriormente descritos.
- 2.1 En fecha 01 de marzo de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorandos de fecha 24 de febrero de 2012; mediante los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, con las recomendaciones a la Sub Dirección de Salud, de tramitar el pago de las emergencias brindadas, cuando los montos se habían agotado en los meses de septiembre y octubre de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,929.04)**. Según los informes de la Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Diana Stelvana Morales Villanueva, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias después de las fechas en que se agotaron los montos mensuales asignados, que para el mes de septiembre de 2011, cubrió hasta el día 24, y para el mes de octubre de 2011, cubrió hasta el día 20. Dicho informe cuentan con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.
- 2.2 Anexos a los requerimientos se remitieron las Justificaciones Técnicas, emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, en el cual expone entre otros, que durante los meses de septiembre y octubre de 2011, el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa que representaron erogaciones de fondos considerables dentro de estas se encuentran para el mes de septiembre 25 atenciones y para el mes de octubre 28 atenciones, que incluyen atenciones de emergencias, ingresos hospitalarios, con diagnósticos tales como: Partos vía abdominal, Acceso fluctuante, Sospecha de tuberculosis pulmonar, Ingesta de agente desinfectante, Partos vía vaginal, Colocaciones de férulas, reducciones cerradas de miembros superior e inferior, Síndrome febril agudo, Colecistitis calculosa, Legrado uterino, Drenaje de acceso perianal, Apendicectomía complicada, entre otros, indispensables para la preservación de

la vida y salud de los pacientes, dichas atenciones eran impostergables, y se realizaron ya habiéndose agotado los montos mensuales asignados, generándose los sobregiros en los meses antes relacionados.

3. Para verificar si existen economías, dentro de la ejecución del Convenio durante el año 2011, que puedan cubrir los sobregiros de los meses de septiembre y octubre de 2011, de conformidad a la Cláusula Decima del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías por la cantidad de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$1,336.11)**; las cuales están disponibles para ser utilizadas en las cancelaciones de los sobregiros anteriormente relacionados, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del Convenio suscrito, en la cantidad **DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,592.93)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad con el cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO REVISADO SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	MONTO A PAGAR (Fila3-Menos Filas 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIRO DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2011, EN RELACIÓN AL CONVENIO AGOSTO-DICIEMBRE 2011
Septiembre 2011	\$25,000.00	\$6,177.69	\$0.00	\$544.97	\$5,632.72	4.51%
Octubre 2011	\$25,000.00	\$5,751.35	\$0.00	791.14	\$4,960.21	3.97%
TOTAL		\$11,929.04	\$0.00	\$1,336.11	\$10,592.93	8.48%

4. Para cubrir el pago de los sobregiros de los meses septiembre y octubre de 2011, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,592.93)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula DÉCIMA, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá

tramitar la resolución modificativa que corresponda, determinándose que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia, brindados por el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento Cuscatlán, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula DÉCIMA del respectivo Convenio.

Con la presente solicitud de incremento del monto para los meses de septiembre y octubre de 2011, por **DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,592.93)**, equivalente al 8.48%, se estaría autorizando la cantidad de **TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,992.51)**, equivalentes al 11.20%, del monto total del Convenio suscrito, para el período comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011.

Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para el pago de Sobregiros:

- I. A favor del **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de septiembre y octubre de 2011, por **DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,592.93)**, siendo el monto total del Convenio suscrito, del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de 2011, de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$138,992.51)**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,592.93)**, a favor del **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **septiembre y octubre de 2011**, siendo el monto total del Convenio suscrito, de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$138,992.51)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar los pagos.

Punto Siete: Informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 05/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, Informe referente a recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 05/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012”, para el periodo de NUEVE MESES, comprendidos del uno de abril al treinta y uno de diciembre de 2012, por un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,718,000.00) INCLUYE IVA.**

El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El 12 de diciembre de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Gerencia de Salud, hoy Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de la Licitación Pública 05/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012” con un presupuesto de US\$3,222,000.00.
2. El 09 de enero de 2012, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en certificación de Punto SEIS, del Acta Número CIENTO TREINTA Y CINCO.
3. El 12 de enero de 2012, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base los días 17, 18, 19, 20 y 23 de enero de 2012. En total 34 interesados adquirieron la Base de Licitación.
4. El 07 de febrero de 2012, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 24 ofertas, las cuales fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR

En la primera etapa la Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7. “DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA” de la Base de Licitación, bajo el criterio de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, finalizada la evaluación se determinó que JUAN OSWALDO

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CASTANEDA MENDOZA, propietario de FARMACIA PORVENIR, del Municipio de Santa Ana, no presentó la referencia sobre el suministro de servicios, la cual, es un documento considerado como no subsanable en la Base de Licitación, por lo que, quedó excluido del proceso de evaluación. Posterior a la revisión de las subsanaciones, aclaraciones y documentos de verificación que fueron solicitados según lo dispuesto en las Cláusulas 7 y 16 de la Base de Licitación, la Comisión, determinó que de los 23 ofertantes que continuaban en la evaluación, 21 se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación, mientras que MIRNA ORTIZ DE MAGAÑA, propietaria de la FARMACIA FRANCIOSA II, ubicada en Antiguo Cuscatlán quedó excluida del proceso de evaluación debido a que no presentó Estados Financieros del 2010 presentados al CNR. Así mismo la oferta presentada por la Sociedad FARMACIA NUEVA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., propietaria de la FARMACIA NUEVA SAN FRANCISCO, ubicada en el Municipio de La Unión, fue excluida del proceso de evaluación, debido a que en la Inscripción ante del Consejo de Salud Pública, extendida el 30 de enero de 2012, aparece que la farmacia está ubicada en una dirección distinta a la ofertada, según se detalla a continuación 1ª Calle Oriente y 9ª Avenida Norte; Ciudad y Departamento de La Libertad.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%)

En ésta etapa la Comisión, verificó la capacidad financiera de los ofertantes, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de la Licitación correspondiente. Finalizada la evaluación, se determinó que los 21 ofertantes pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 50%)

FASE I: En esta fase la Comisión, verificó el cumplimiento del perfil requerido, para ello se revisó, el FORMATO PARA PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA con el criterio de cumple o no cumple y solamente pasaran a la siguiente fase las ofertas que cumplan con lo solicitado. Asimismo, verificó que los ofertantes cumplieran con ofertar el cien por ciento de medicamentos del grupo "A" del Cuadro Básico de Medicamentos según Cláusula 15.3, FASE I, segundo párrafo de la Base de licitación, determinado que 2 ofertantes serían excluidos del proceso de evaluación debido a que no ofertaron el Grupo "A" según lo requerido, el detalle se muestra a continuación:

El licitante **FARMACIA SAN NICÓLAS, S.A. DE C.V.**, no ofertó el 100% del grupo "A" en todas las sucursales, los medicamentos no ofertados son los siguientes: FARA0148, CLOTRIMAZOL; FARA0090, IMIPRAMINA; FARA0001, ACEITE MINERAL; FARA0144, ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL); FARA0155, ACICLOVIR; FARA0163, ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO); FARA0166,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA; FARA0050, CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL; FARA0055, COMPLEJO B; FARA0168, DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO; FARA0185, ORFENADRINA CITRATO; FARA0140, TOBRAMICIN; por lo tanto no pasa a la siguiente etapa de evaluación.

Salomón Guardado Orellana, propietario de FARMACIA NICOLLE 2 ubicada en SANTA TECLA y FARMACIA LA PAZ 2, ubicada en SAN SALVADOR, no ofertó el 100% del grupo "A", los medicamentos no ofertados son los siguientes: FARA0090, DOXAZOCINA; y FARA0163 ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO).

En esta fase, la Comisión, realizó 23 visitas a diferentes sucursales nuevas, de las cuales en 22 se pudo verificar la veracidad de lo ofertado, pero en el caso del ofertante SALVADOR ESCALANTE, FARMACIA BIENESTAR, EN EL ÍTEM 5, NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO; no se pudo constatar en visita de campo realizada a la farmacia el día 1 de marzo de 2012, que la farmacia cumpliera con los términos de referencias solicitados en la base de licitación ya que la dirección de la Inscripción del Consejo Superior de Salud Pública, no había ningún signo de que hubiera un establecimiento funcionando, por lo que, el ofertante quedó excluido respecto a ese ítem pero continúa en el proceso de evaluación con la FARMACIA PENIEL II, para el municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel.

FASE II (Ponderación 50%, mínimo de 35%): Para la evaluación técnica se consideraron dos tipos de evaluaciones:

- a) Ofertantes que no han sido contratados para la prestación de servicios similares a los requeridos en la presente licitación por el ISBM durante los años 2009, 2010 y/o 2011 y
- b) Ofertantes que han sido contratados por el ISBM durante los años 2009, 2010 y/o 2011 para la prestación de servicios similares a los requeridos en la presente licitación.

Finalizada esta fase, la Comisión determinó que los 19 ofertantes alcanzaron o sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido, para pasar a la siguiente etapa de evaluación (los resultados se muestran en la integración de resultados).

ETAPA IV - Evaluación Económica:

En esta etapa la Comisión, revisó que las ofertas no presentaran errores aritméticos, determinando que en el caso de **EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LÓPEZ**, propietaria de FARMACIAS MANA, el monto ofertado en el cuadro básico del grupo "A", para los municipios Santiago de María, Jucuapa y Chinameca, no coinciden con el monto plasmado en la Carta de Aceptación Plena, Lista de Servicio con Plan de entrega y el Acta de Apertura de ofertas, por lo que según la cláusula 15.4 se estableció el monto ofertado en la cantidad de US\$716.75, el resto de ofertas se mantienen sin modificación (los resultados se muestran en la integración de resultados).

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación de ofertas y de conformidad a lo establecido en la subcláusula 21.1 de la Base de Licitación, que textualmente dice: “Por la naturaleza de los servicios, la ADJUDICACIÓN se hará: **“Total o Parcial”**, de acuerdo al número de farmacias requeridas en cada uno de los ítems detallados en el numeral 1.1 de la Base de Licitación”. Se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ofertantes en cada etapa de evaluación, los cuales quedan establecidos así:

No. de oferta	OFERTANTE	ITEM	MUNICIPIO	Etapas II - Ponderación 10%	Etapas III - Ponderación 50%	Monto Ofertado Grupo "A" US\$	Etapas IV - Ponderación 40%	Porcentaje Total Obtenido
16	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	1	SUCHITOTO	8.00%	44.20%	\$860.18	40.00%	92.20%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	2	AHUACHAPAN	9.00%	48.36%	\$460.77	40.00%	97.36%
5	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	4	CHALATENANGO	10.00%	48.14%	\$832.50	40.00%	98.14%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	6	COJUTEPEQUE	9.00%	46.05%	\$460.77	40.00%	95.05%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	7	ANTIGUO CUSCATLÁN	9.00%	48.43%	\$460.77	40.00%	97.43%
13	FARMIX, S.A. DE C.V.	7	ANTIGUO CUSCATLÁN	8.00%	45.00%	\$697.59	26.42%	79.42%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	8	COLON (CANTON LOURDES)	9.00%	49.03%	\$460.77	40.00%	98.03%
13	FARMIX, S.A. DE C.V.	8	COLÓN (CANTÓN LOURDES)	8.00%	45.00%	\$697.59	26.42%	79.42%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	10	SANTA TECLA	9.00%	46.82%	\$460.77	40.00%	95.82%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	10	SANTA TECLA	9.00%	45.30%	\$460.77	40.00%	94.30%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	10	SANTA TECLA	9.00%	47.87%	\$460.77	40.00%	96.87%
9	IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	10	SANTA TECLA	10.00%	45.85%	\$635.33	29.01%	84.86%
13	FARMIX, S.A. DE C.V.	10	SANTA TECLA	8.00%	40.00%	\$697.59	26.42%	74.42%
4	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LÓPEZ	13	LA UNION	10.00%	43.01%	\$596.90	40.00%	93.01%
17	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	14	SANTA ROSA DE LIMA	9.00%	49.58%	\$530.91	40.00%	98.58%
1	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	16	SAN FRANCISCO GOTERA	10.00%	47.21%	\$649.14	40.00%	97.21%
20	JOSÉ SERGIO REYES ARGUETA	18	CHAPELTIQUE	10.00%	44.83%	\$731.37	35.40%	90.23%
24	SALVADOR ESCALANTE	18	CHAPELTIQUE	10.00%	40.00%	\$647.35	40.00%	90.00%
4	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LÓPEZ	19	CHINAMECA	10.00%	47.60%	\$716.75	40.00%	97.60%

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	LILIAN RUTH CENTENO DE CISNEROS	20	SAN MIGUEL	10.00%	50.00%	\$638.23	28.88%	88.88%
3	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	20	SAN MIGUEL	10.00%	44.86%	\$598.98	30.77%	85.63%
4	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LÓPEZ	20	SAN MIGUEL	10.00%	43.13%	\$596.90	30.88%	84.01%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	20	SAN MIGUEL	9.00%	46.68%	\$460.77	40.00%	95.68%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	20	SAN MIGUEL	9.00%	35.00%	\$460.77	40.00%	84.00%
17	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	20	SAN MIGUEL	9.00%	50.00%	\$493.48	37.35%	96.35%
21	SANTOS AZUCENA LOVO REYES	21	CIUDAD BARRIOS	10.00%	35.00%	\$760.00	40.00%	85.00%
22	MILADYS FIGUEROA DE MALDONADO	23	AGUILARES	10.00%	41.82%	\$712.18	40.00%	91.82%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	24	APOPA	9.00%	46.67%	\$460.77	40.00%	95.67%

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de oferta	OFERTANTE	ITEM	MUNICIPIO	Etapa II- Ponderación 10%	Etapa III - Ponderación 50%	Monto Ofertado Grupo "A" US\$	Etapa IV - Ponderación 40%	Porcentaje Total Obtenido
10	SILVIA CRISTINA PINEDA DE GUZMAN	24	APOPA	8.00%	42.94%	\$640.42	28.78%	79.72%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	25	CIUDAD DELGADO	9.00%	47.58%	\$460.77	40.00%	96.58%
12	FEISOS, S.A. DE C.V.	25	CIUDAD DELGADO	8.00%	50.00%	\$640.63	28.77%	86.77%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	27	MEJICANOS (ZACAMIL)	9.00%	48.63%	\$460.77	40.00%	97.63%
13	FARMIX, S.A. DE C.V.	27	MEJICANOS	8.00%	50.00%	\$697.59	26.42%	84.42%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	28	SAN SALVADOR	9.00%	46.70%	\$460.77	40.00%	95.70%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	28	SAN SALVADOR	9.00%	48.70%	\$460.77	40.00%	97.70%
9	IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	28	SAN SALVADOR	10.00%	50.00%	\$635.33	29.01%	89.01%
11	ISAIAS CRUZ LOPEZ	28	SAN SALVADOR	10.00%	50.00%	\$640.63	28.77%	88.77%
13	FARMIX, S.A. DE C.V.	28	SAN SALVADOR	8.00%	50.00%	\$697.59	26.42%	84.42%
13	FARMIX, S.A. DE C.V.	28	SAN SALVADOR	8.00%	50.00%	\$697.59	26.42%	84.42%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	29	SOYANPANGO	9.00%	45.90%	\$460.77	40.00%	94.90%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	29	SOYANPANGO	9.00%	49.00%	\$460.77	40.00%	98.00%
13	FARMIX, S.A. DE C.V.	29	SOYAPANGO	8.00%	41.68%	\$697.59	26.42%	76.10%
13	FARMIX, S.A. DE C.V.	29	SOYAPANGO	8.00%	45.00%	\$697.59	26.42%	79.42%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	30	CHALCHUAPA	9.00%	48.19%	\$460.77	40.00%	97.19%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	31	METAPAN	9.00%	49.84%	\$460.77	40.00%	98.84%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	32	SANTA ANA	9.00%	49.54%	\$460.77	40.00%	98.54%
13	FARMIX, S.A. DE C.V.	32	SANTA ANA	8.00%	43.95%	\$697.59	26.42%	78.37%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	33	SONSONATE	9.00%	48.48%	\$460.77	40.00%	97.48%

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

19	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	33	SONSONATE	7.00%	50.00%	\$697.59	26.42%	83.42%
4	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LÓPEZ	35	JUCUAPA	10.00%	41.58%	\$716.75	40.00%	91.58%
4	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LÓPEZ	36	SANTIAGO DE MARIA	10.00%	42.96%	\$716.75	40.00%	92.96%
4	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LÓPEZ	37	USULUTAN	10.00%	45.06%	\$596.90	30.88%	85.94%
6	CARLOTA AGUILAR DE AVILES	37	USULUTAN	10.00%	50.00%	\$640.92	28.76%	88.76%
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	37	USULUTAN	9.00%	43.22%	\$460.77	40.00%	92.22%

Según los resultados antes descritos y conforme a la Cláusula 21, de la Base de Licitación, que literalmente establece: “El ISBM se reserva el derecho de no adjudicar a las farmacias con mayor puntaje que pertenecen a un mismo municipio y al mismo proveedor cuando no sea conveniente a los intereses institucionales mantener un solo proveedor para el municipio, cuando existieren otras opciones de adjudicación, con el objeto de evitar el desabastecimiento de medicamentos”, la Comisión, recomienda:

Para el **ITEM 10: SANTA TECLA, LA LIBERTAD**, adjudicar según el siguiente detalle: **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., FARMACIA ECONOMICA, SANTA TECLA CENTRO; IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS, FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA; y FARMIX, S.A. DE C.V., FARMACIA LAS AMERICAS MERLIOT.**

Para el **ITEM 29: SOYAPANGO, SAN SALVADOR**, adjudicar según el siguiente detalle: **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., FARMACIA ECONOMICA PLAZA MUNDO 2 y FARMIX, S.A. DE C.V., FARMACIA LAS AMERICAS SOYAPANGO.**

Se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto emitida el 12 de enero del 2012.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 21 de la Base de Licitación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56, 63 64 y 64 Bis de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la Recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 05/2012-ISBM, según el siguiente detalle:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Adjudicar, en forma individual por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública No. 05/2012-ISBM “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012**”, por un monto máximo mensual de hasta **TRESCIENTOS DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$302,000.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total para el periodo de 9 meses comprendidos del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012 de hasta **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,718,000.00) INCLUYE IVA**, según el detalle siguiente:

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
1	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	16	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	\$7,000.00	\$63,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$63,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0010 y FARB0120							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0011 y FARB0091							

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
4	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LÓPEZ	FARMACIA MANA VII	13	LA UNION	LA UNION	\$7,000.00	\$63,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0110, FARA0123, FARA0145, FARA0129, FARA0190, FARB0083, FARB0085, FARB0139 y FARB0144							
4	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LÓPEZ	FARMACIA MANA SANTIAGO DE MARIA	36	SANTIAGO DE MARIA	USULUTAN	\$8,000.00	\$72,000.00
		FARMACIA MANA I	19	CHINAMECA	SAN MIGUEL	\$4,000.00	\$36,000.00
		FARMACIA MANA II	35	JUCUAPA	USULUTAN	\$4,000.00	\$36,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$207,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0110, FARA0123, FARA0145, FARA0129, FARA0190, FARB0083, FARB0085, FARB0139 y FARB0144							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0155, FARA0033, FARB0108							

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
5	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	4	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$6,000.00	\$54,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$54,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0137, FARA0002, FARA0110, FARA0121, FARA0123 y FARB0138							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0156, FARA0151, FARA0014, FARA0015, FARA0036, FARA0042, FARA0045, FARA0047, FARA0051, FARA0077, FARA0092, FARA0178, FARA0180, FARA0187, FARA0205, FARB0005, FARB0082, FARB0076 y FARB0098,							

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
6	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA LA MERCED	37	USULUTAN	USULUTAN	\$10,000.00	\$90,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$90,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARB0043, FARB0052 y FARB0075							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0096							

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA AHUACHAPAN	2	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$6,000.00	\$54,000.00
		FARMACIA ECONOMICA COJUTEPEQUE	6	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	\$7,000.00	\$63,000.00
		FARMACIA ECONOMICA LAS CASCADAS	7	ANTIGUO CUSCATLÁN	LA LIBERTAD	\$4,000.00	\$36,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
		FARMACIA ECONOMICA UNICENTRO LOURDES	8	COLON (CANTON LOURDES)	LA LIBERTAD	\$7,000.00	\$63,000.00
		FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA CENTRO	10	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$8,000.00	\$72,000.00
		FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	20	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$20,000.00	\$180,000.00
		FARMACIA ECONOMICA APOPA	24	APOPA	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$36,000.00
		FARMACIA ECONOMICA CIUDAD DELGADO	25	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$108,000.00
		FARMACIA ECONOMICA ZACAMIL	27	MEJICANOS (ZACAMIL)	SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$108,000.00
		FARMACIA ECONOMICA ZONA MEDICA	28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$22,000.00	\$198,000.00
		FARMACIA ECONOMICA PLAZA MUNDO 2	29	SOYANPANGO	SAN SALVADOR	\$8,000.00	\$72,000.00
		FARMACIA ECONOMICA CHALCHUAPA	30	CHALCHUAPA	SANTA ANA	\$8,000.00	\$72,000.00

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA	31	METAPAN	SANTA ANA	\$4,000.00	\$36,000.00
		FARMACIA ECONOMICA METAPAN	32	SANTA ANA	SANTA ANA	\$15,000.00	\$135,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
		FARMACIA ECONOMICA METROCENRO SONSONATE	33	SONSONATE	SONSONATE	\$9,000.00	\$81,000.00
		FARMACIA ECONOMICA USULUTAN	37	USULUTAN	USULUTAN	\$10,000.00	\$90,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$1,404,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0155, FARA0084, FARA0116, FARA0205 y FARA0202							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0036, FARB0094, FARB0057 y FARB0072							

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
9	IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA	10	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$8,000.00	\$72,000.00
		FARMACIA QUINSAN	28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$22,000.00	\$198,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$270,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0010, FARA0055, FARA0203, FARA0081, FARA0110, FARA0123, FARB0101, FARB0125, FARB0127, FARB0134 y FARB0135							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0144, FARA0204, FARB0005, FARB0091, FARB0024, FARB0130, FARB0136, FARB0142, FARB0143 y FARB0120							

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
13	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMERICAS MERLIOT	10	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$8,000.00	\$72,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		FARMACIA LAS AMERICAS SOYAPANGO	29	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$8,000.00	\$72,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$144,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0160, FARA0179 y FARB0115							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0155, FARA0081, FARA0176, FARA0099, FARA0127, FARB0012, FARB0022, FARB0027, FARB0040, FARB0044, FARB0053, FARB0063, FARB0097, FARB0133 y FARB0122							

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
16	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	FARMACIA NUEVA	1	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	\$4,000.00	\$36,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$36,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0123							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0094, FARA0155, FARA0156, FARA0031, FARA0033, FARA0035, FARA0037, FARA0038, FARA0056, FARA0168, FARA0060, FARA0062, FARA0067, FARA0068, FARA0084, FARA0178, FARA0179, FARA0180, FARA0116, FARA0124, FARA0188, FARA0204 y FARA0205							

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
17	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARIA I	14	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	\$7,000.00	\$63,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0110 y FARB0107							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0096, FARB0040 y FARB0128							
17	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARIA II	20	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$20,000.00	\$180,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$243,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0182, FARA0110 y FARB0107							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0096, FARB0047, FARB0087, FARB0128 y FARB0119							

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
19	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESUS	33	SONSONATE	SONSONATE	\$9,000.00	\$81,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$81,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0160, FARA0171, FARA0072, FARA0077, FARA0179, FARA0096 y FARB0027							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0169, FARA0127 y FARB0012							

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
20	JOSÉ SERGIO REYES ARGUETA	FARMACIA SAN ANDRES	18	CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	\$6,000.00	\$54,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$54,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0110							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0036, FARA0168, FARA0067, FARA0149 y FARA0187							

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
21	SANTOS AZUCENA LOVO REYES	FARMACIA ARISH	21	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	\$4,000.00	\$36,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$36,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0110 y FARA0131							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0148, FARA0074, FARA0181, FARA0001, FARA0158 y FARA0105							

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
22	MILADYS FIGUEROA DE MALDONADO	FARMACIA SAN LUIS	23	AGUILARES	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$36,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$36,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0137, FARA0020, FARA0057, FARA0083, FARA0084, FARA0174, FARA0099, FARA0101, FARA0123, FARA0140, FARA0190, FARA0201, FARB0003, FARB0081, FARB0049, FARB0053, FARB0089, FARB0107, FARB0125 y FARB0135							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0033, FARA0176, FARA0105, FARA0110, FARA0131, FARA0136, FARB0124, FARB0078, FARB0042, FARB0009, FARB0061, FARB0098, FARB0126 y FARB0133							
TOTAL ADJUDICADO US\$.....						\$302,000.00	\$2,718,000.00

a) De conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de Licitación y los artículos 63 y 64 de la LACAP, **DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ** los siguientes ítems:

b.1) Por no haberse presentado ofertas:

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE FARMACIAS DESIERTAS	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO EN LOS 9 MESES
3	AHUACHAPAN	CARA SUCIA	1	\$4,000.00	\$36,000.00
9	LA LIBERTAD	PUERTO LA LIBERTAD	1	\$5,000.00	\$45,000.00
11	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$4,000.00	\$36,000.00
12	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$4,000.00	\$36,000.00
15	LA UNION	ANAMOROS	1	\$4,000.00	\$36,000.00
16	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$7,000.00	\$63,000.00
17	MORAZÁN	OSICALA	1	\$4,000.00	\$36,000.00
22	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$4,000.00	\$36,000.00
26	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1	\$4,000.00	\$36,000.00
34	SONSONATE	ARMENIA	1	\$4,000.00	\$36,000.00
38	USULUTAN	SANTA ELENA	1	\$4,000.00	\$36,000.00
39	USULUTAN	JIQUILISCO	1	\$4,000.00	\$36,000.00
TOTAL FARMACIAS REQUERIDAS			12	\$52,000.00	\$468,000.00

b.2) Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE FARMACIAS DESIERTAS	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO EN LOS 9 MESES
5	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCION	1	\$4,000.00	\$36,000.00
TOTAL FARMACIAS REQUERIDAS			1	\$4,000.00	\$36,000.00

- II. Iniciar un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo 64 Bis de la LACAP, para los ítems declarados desiertos por primera vez según el detalle anterior, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para que los usuarios y usuarias no estén desabastecidos de los medicamentos no adjudicados según el detalle antes descrito.
- IV. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos;
- V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

.....

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conforme a la Base de la respectiva Licitación Pública y con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 55, 56, 63, 64 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR EN FORMA INDIVIDUAL** por ítem los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 05/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012", para el período de **NUEVE (9) meses** comprendidos del **uno de abril al treinta y uno de diciembre de 2012**, por un **monto máximo mensual** de hasta **TRESCIENTOS DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$302,000.00) INCLUYE IVA**, haciendo un **monto máximo total** adjudicado de hasta **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,718,000.00) INCLUYE IVA**, conforme se detalla a continuación:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
1	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	16	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	\$7,000.00	\$63,000.00
TOTAL ADJUDICADO.....							\$63,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0010 y FARB0120							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0011 y FARB0091							

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
4	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LÓPEZ	FARMACIA MANA VII	13	LA UNION	LA UNION	\$7,000.00	\$63,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0110, FARA0123, FARA0145, FARA0129, FARA0190, FARB0083, FARB0085, FARB0139 y FARB0144							
4	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LÓPEZ	FARMACIA MANA SANTIAGO DE MARIA	36	SANTIAGO DE MARIA	USULUTAN	\$8,000.00	\$72,000.00
		FARMACIA MANA I	19	CHINAMECA	SAN MIGUEL	\$4,000.00	\$36,000.00
		FARMACIA MANA II	35	JUCUAPA	USULUTAN	\$4,000.00	\$36,000.00
TOTAL ADJUDICADO.....							\$207,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0110, FARA0123, FARA0145, FARA0129, FARA0190, FARB0083, FARB0085, FARB0139 y FARB0144							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0155, FARA0033, FARB0108							

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A
---------------	-----------	-----------------------	------	-----------	--------------	--	--

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							DICIEMBRE DE 2012 US\$
5	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	4	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$6,000.00	\$54,000.00
TOTAL ADJUDICADO.....							\$54,000.00

No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0137, FARA0002, FARA0110, FARA0121, FARA0123 y FARB0138

No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0156, FARA0151, FARA0014, FARA0015, FARA0036, FARA0042, FARA0045, FARA0047, FARA0051, FARA0077, FARA0092, FARA0178, FARA0180, FARA0187, FARA0205, FARB0005, FARB0082, FARB0076 y FARB0098,

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
6	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA LA MERCED	37	USULUTAN	USULUTAN	\$10,000.00	\$90,000.00
TOTAL ADJUDICADO.....							\$90,000.00

No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARB0043, FARB0052 y FARB0075

No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0096

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA AHUACHAPAN	2	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$6,000.00	\$54,000.00
		FARMACIA ECONOMICA COJUTEPEQUE	6	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	\$7,000.00	\$63,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
		FARMACIA ECONOMICA LAS CASCADAS	7	ANTIGUO CUSCATLÁN	LA LIBERTAD	\$4,000.00	\$36,000.00
		FARMACIA ECONOMICA UNICENTRO LOURDES	8	COLON (CANTON LOURDES)	LA LIBERTAD	\$7,000.00	\$63,000.00
		FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA CENTRO	10	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$8,000.00	\$72,000.00
		FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	20	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$20,000.00	\$180,000.00
		FARMACIA ECONOMICA APOPA	24	APOPA	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$36,000.00
		FARMACIA ECONOMICA CIUDAD DELGADO	25	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$108,000.00
		FARMACIA ECONOMICA ZACAMIL	27	MEJICANOS (ZACAMIL)	SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$108,000.00
		FARMACIA ECONOMICA ZONA MEDICA	28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$22,000.00	\$198,000.00
		FARMACIA ECONOMICA PLAZA MUNDO 2	29	SOYANPANGO	SAN SALVADOR	\$8,000.00	\$72,000.00
		FARMACIA ECONOMICA CHALCHUAPA	30	CHALCHUAPA	SANTA ANA	\$8,000.00	\$72,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
7	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA	31	METAPAN	SANTA ANA	\$4,000.00	\$36,000.00
		FARMACIA ECONOMICA	32	SANTA ANA	SANTA ANA	\$15,000.00	\$135,000.00
		FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SONSONATE	33	SONSONATE	SONSONATE	\$9,000.00	\$81,000.00
		FARMACIA ECONOMICA USULUTAN	37	USULUTAN	USULUTAN	\$10,000.00	\$90,000.00
TOTAL ADJUDICADO.....							\$1,404,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0155, FARA0084, FARA0116, FARA0205 y FARA0202							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0036, FARB0094, FARB0057 y FARB0072							

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
9	IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA	10	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$8,000.00	\$72,000.00
		FARMACIA QUINSAN	28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$22,000.00	\$198,000.00
TOTAL ADJUDICADO.....							\$270,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0010, FARA0055, FARA0203, FARA0081, FARA0110, FARA0123, FARB0101, FARB0125, FARB0127, FARB0134 y FARB0135							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0144, FARA0204, FARB0005, FARB0091, FARB0024, FARB0130, FARB0136, FARB0142, FARB0143 y FARB0120							

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
13	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMERICAS MERLIOT	10	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$8,000.00	\$72,000.00
		FARMACIA LAS AMERICAS SOYAPANGO	29	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$8,000.00	\$72,000.00
TOTAL ADJUDICADO.....							\$144,000.00

No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0160, FARA0179 y FARB0115

No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0155, FARA0081, FARA0176, FARA0099, FARA0127, FARB0012, FARB0022, FARB0027, FARB0040, FARB0044, FARB0053, FARB0063, FARB0097, FARB0133 y FARB0122

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
16	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	FARMACIA NUEVA	1	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	\$4,000.00	\$36,000.00
TOTAL ADJUDICADO.....							\$36,000.00

No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0123

No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0094, FARA0155, FARA0156, FARA0031, FARA0033, FARA0035, FARA0037, FARA0038, FARA0056, FARA0168, FARA0060, FARA0062, FARA0067, FARA0068, FARA0084, FARA0178, FARA0179, FARA0180, FARA0116, FARA0124, FARA0188, FARA0204 y FARA0205

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
---------------	-----------	-----------------------	------	-----------	--------------	--	--

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

17	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARIA I	14	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	\$7,000.00	\$63,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0110 y FARB0107							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0096, FARB0040 y FARB0128							
17	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARIA II	20	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$20,000.00	\$180,000.00
TOTAL ADJUDICADO.....							\$243,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0182, FARA0110 y FARB0107							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0096, FARB0047, FARB0087, FARB0128 y FARB0119							

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
19	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESUS	33	SONSONATE	SONSONATE	\$9,000.00	\$81,000.00
TOTAL ADJUDICADO.....							\$81,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0160, FARA0171, FARA0072, FARA0077, FARA0179, FARA0096 y FARB0027							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0169, FARA0127 y FARB0012							

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
20	JOSÉ SERGIO REYES ARGUETA	FARMACIA SAN ANDRES	18	CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	\$6,000.00	\$54,000.00
TOTAL ADJUDICADO.....							\$54,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL ADJUDICADO.....	
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0110	
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0036, FARA0168, FARA0067, FARA0149 y FARA0187	

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
21	SANTOS AZUCENA LOVO REYES	FARMACIA ARISH	21	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	\$4,000.00	\$36,000.00
TOTAL ADJUDICADO.....							\$36,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0110 y FARA0131							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0148, FARA0074, FARA0181, FARA0001, FARA0158 y FARA0105							

No. de oferta	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO. INCLUYE IVA, PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2012 US\$
22	MILADYS FIGUEROA DE MALDONADO	FARMACIA SAN LUIS	23	AGUILARES	SAN SALVADOR	\$4,000.00	\$36,000.00
TOTAL ADJUDICADO.....							\$36,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0137, FARA0020, FARA0057, FARA0083, FARA0084, FARA0174, FARA0099, FARA0101, FARA0123, FARA0140, FARA0190, FARA0201, FARB0003, FARB0081, FARB0049, FARB0053, FARB0089, FARB0107, FARB0125 y FARB0135							
No adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0033, FARA0176, FARA0105, FARA0110, FARA0131, FARA0136, FARB0124, FARB0078, FARB0042, FARB0009, FARB0061, FARB0098, FARB0126 y FARB0133							

\$302,000.00	\$2,718,000.00
---------------------	-----------------------

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL ADJUDICADO US\$.....

II. DECLARAR DESIERTOS por primera vez, conforme a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de la Licitación en mención y los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

1) Por no haberse presentado ofertas:

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE FARMACIAS DESIERTAS	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO EN LOS 9 MESES
3	AHUACHAPAN	CARA SUCIA	1	\$4,000.00	\$36,000.00
9	LA LIBERTAD	PUERTO LA LIBERTAD	1	\$5,000.00	\$45,000.00
11	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$4,000.00	\$36,000.00
12	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$4,000.00	\$36,000.00
15	LA UNION	ANAMOROS	1	\$4,000.00	\$36,000.00
16	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$7,000.00	\$63,000.00
17	MORAZÁN	OSICALA	1	\$4,000.00	\$36,000.00
22	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$4,000.00	\$36,000.00
26	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1	\$4,000.00	\$36,000.00
34	SONSONATE	ARMENIA	1	\$4,000.00	\$36,000.00
38	USULUTAN	SANTA ELENA	1	\$4,000.00	\$36,000.00
39	USULUTAN	JIQUILISCO	1	\$4,000.00	\$36,000.00
TOTAL FARMACIAS REQUERIDAS			12	\$52,000.00	\$468,000.00

2) Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE FARMACIAS DESIERTAS	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO EN LOS 9 MESES
5	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCION	1	\$4,000.00	\$36,000.00
TOTAL FARMACIAS REQUERIDAS			1	\$4,000.00	\$36,000.00

III. AUTORIZAR el inicio de un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo 64 Bis de la LACAP, para los ítems declarados desiertos por primera vez según el detalle anterior, por la modalidad correspondiente, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES:

1. El 01 de diciembre de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento del Departamento de Servicios y Planificación Administrativa, hoy la Sección de Servicios Administrativos, para iniciar el proceso de la Licitación Pública No. 06/2012-ISBM "SUMINISTRO DE TÓNERS Y CARTUCHOS DE TINTAS PARA EQUIPOS DEL ISBM. AÑO 2012", con un monto presupuestado de \$77,250.00.
2. El día 12 de enero de 2012, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita según consta en certificación de Punto SIETE, del Acta Número CIENTO TREINTA Y CINCO.
3. El 16 de enero de 2012, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base, los días 17, 18, 19, 20 y 23 de enero de 2012. En total 10 empresas adquirieron las Bases de Licitación.
4. El 8 de febrero de 2012, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose las ofertas de D`QUISA, S.A. DE C.V. y DPG, S.A. DE C.V. Dichas ofertas fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalizado el proceso de evaluación emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7. "DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA" de la Base de Licitación, bajo el criterio de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", finalizada la evaluación y posterior a la revisión de las subsanaciones que fueron solicitadas según lo dispuesto en la Cláusula 16 de la Base de Licitación, la Comisión, determinó que el licitante D`QUISA, S.A. DE C.V., presentó los documentos solicitados pero las cartas del fabricante de los bienes a suministrar en las que se establece la autorización para la distribución y garantía del fabricante, no cumplen con los requisitos de autenticidad de las firmas o apostilladas como se requirió en la Base de licitación, por lo que, se determinó que dicha empresa no está habilitada para continuar en el proceso de evaluación. Siendo DPG, S.A. DE C.V., la única oferta elegible para continuar en el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación 10%, mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 6%)

En ésta etapa la Comisión, verificó la capacidad financiera del ofertante, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de la Licitación correspondiente. Finalizada la etapa de evaluación se determinó que la empresa DPG, S.A. DE C.V., supero el porcentaje mínimo requerido, para pasar

a la siguiente etapa de evaluación.

EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90.00%)

La Comisión verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas presentada por el licitante, determinándose que la oferta presentada por el licitante DPG, S.A. DE C.V., cumple con lo solicitado, por lo que, obtuvo el NOVENTA POR CIENTO (90%) pasando a la siguiente etapa de evaluación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

La Comisión, revisó la oferta económica, determinando que la misma no contiene errores aritméticos por lo que, se mantiene sin modificación, además verificó que el precio ofertado es menor al presupuestado por el ISBM para realizar la adquisición. También hizo constar que el precio ofertado para los ítems 4, 5, 6, 7 y 8 es menor al ofertado por D`QUISA, S.A. DE C.V.(quien solo ofertó estos 5 ítems).

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de Adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 21 de la Base de Licitación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55 y 56 de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la Recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 06/2012 ISBM, según el siguiente detalle:

- I. **Adjudicar los servicios objeto de la Licitación Pública No. 06/2012-ISBM referente al "SUMINISTRO DE TÓNERS Y CARTUCHOS DE TINTAS PARA EQUIPOS DEL ISBM. AÑO 2012" a favor de la sociedad DPG, S.A. DE C.V., por un monto total recomendado en adjudicación de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,926.38) IVA INCLUIDO, detallado de la siguiente manera:**

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD REQUERIDAD	MODELO	MARCA	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$
1	Tóner para impresora marca RICOH, modelo SP4210N	32	SP4210N	RICOH	\$282.48	\$9,039.36
2	Tóner para impresora marca Xerox modelo Phaser 4510 (toner 113R00711)	19	PHASER 4510	XEROX	\$197.69	\$3,756.11
3	Tóner para fotocopiadora marca Kyocera, modelo KM-3060 (modelo de tóner TK-677)	11	KM-3060	KYOCERA	\$100.55	\$1,106.05
4	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet M3027x (Modelo de tóner Q7551X)	16	HP Laserjet M3027X	HP	\$206.77	\$3,308.32
5	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet CM2320 FXi (Modelo de tóner CC530A, color de tinta negro)	264	HP Laserjet CM2320 Fxi	HP	\$77.95	\$20,578.80
6	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet CM2320 FXi (Modelo de tóner CC531A, color de tinta cyan)	72	HP Laserjet CM2320 Fxi	HP	\$111.83	\$8,051.76
7	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet CM2320 FXi (Modelo de tóner CC532A, color de tinta amarillo)	72	HP Laserjet CM2320 Fxi	HP	\$111.83	\$8,051.76
8	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet CM2320 FXi (Modelo de tóner CC533A, color de tinta magenta)	72	HP Laserjet CM2320 Fxi	HP	\$111.83	\$8,051.76
9	Tinta para impresor CANON, modelo IP4700Color Negro	45	IP4700	CANON	\$13.96	\$628.20
10	Tinta para impresor CANON, modelo IP4700 Color Cyan	20	IP4700	CANON	\$13.96	\$279.20
11	Tinta para impresor CANON, modelo IP4700 Color Amarillo	20	IP4700	CANON	\$13.96	\$279.20
12	Tinta para impresor CANON, modelo IP4700 Color Magenta	20	IP4700	CANON	\$13.96	\$279.20
13	Tóner para fax marca brother, modelo de tóner TN330	5	TN330	BROTHER	\$44.01	\$220.05
14	Tóner para fax marca Canon L120	3	L120	CANON	\$98.87	\$296.61
MONTOS TOTALES US\$						\$63,926.38

II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la Resolución y el Contrato correspondiente.

III. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

.....

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 21 de la Base de la respectiva Licitación Pública y con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **ADJUDICAR de forma total** los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 06/2012- ISBM** "SUMINISTRO DE MATERIALES DE TÓNERS Y CARTUCHOS DE TINTAS PARA EQUIPOS DEL ISBM. AÑO 2012", a favor de la sociedad **DPG, S.A. DE C.V.**, por un monto total adjudicado de hasta **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,926.38) IVA INCLUIDO**, conforme se detalla a continuación:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD REQUERIDA	MODELO	MARCA	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$
1	Tóner para impresora marca RICOH, modelo SP4210N	32	SP4210N	RICOH	\$282.48	\$9,039.36
2	Tóner para impresora marca Xerox modelo Phaser 4510 (toner 113R00711)	19	PHASER 4510	XEROX	\$197.69	\$3,756.11
3	Tóner para fotocopidora marca Kyocera, modelo KM-3060 (modelo de tóner TK-677)	11	KM-3060	KYOCERA	\$100.55	\$1,106.05
4	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet M3027x (Modelo de tóner Q7551X)	16	HP Laserjet M3027X	HP	\$206.77	\$3,308.32
5	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet CM2320 Fxi (Modelo de tóner CC530A, color de tinta negro)	264	HP Laserjet CM2320 Fxi	HP	\$77.95	\$20,578.80
6	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet CM2320 Fxi (Modelo de tóner CC531A, color de tinta cyan)	72	HP Laserjet CM2320 Fxi	HP	\$111.83	\$8,051.76
7	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet CM2320 Fxi (Modelo de tóner CC532A, color de tinta amarillo)	72	HP Laserjet CM2320 Fxi	HP	\$111.83	\$8,051.76
8	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet CM2320 Fxi (Modelo de tóner CC533A, color de tinta magenta)	72	HP Laserjet CM2320 Fxi	HP	\$111.83	\$8,051.76
9	Tinta para impresor CANON, modelo IP4700Color Negro	45	IP4700	CANON	\$13.96	\$628.20
10	Tinta para impresor CANON, modelo IP4700 Color Cyan	20	IP4700	CANON	\$13.96	\$279.20
11	Tinta para impresor CANON, modelo IP4700 Color Amarillo	20	IP4700	CANON	\$13.96	\$279.20
12	Tinta para impresor CANON, modelo IP4700 Color Magenta	20	IP4700	CANON	\$13.96	\$279.20
13	Tóner para fax marca brother, modelo de tóner TN330	5	TN330	BROTHER	\$44.01	\$220.05
14	Tóner para fax marca Canon L120	3	L120	CANON	\$98.87	\$296.61
MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$						\$63,926.38

- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución de adjudicación y el contrato respectivo.
- III. **Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo.**

Punto Nueve: Informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 08/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM.AÑO 2012”

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, Informe referente a recomendación de adjudicación de **la Licitación Pública No. 08/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM.AÑO 2012”**, para el periodo de NUEVE MESES, comprendidos del uno de abril al treinta y uno de diciembre de 2012, un monto máximo total de hasta **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$469,800.00) IVA INCLUIDO.**

El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

1. El 12 de diciembre de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Gerencia de Salud, hoy Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de la Licitación Pública 08/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012" con un presupuesto de US\$1,045,800.00
2. El 12 de enero de 2012, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en certificación de Punto NUEVE, del Acta Número CIENTO TREINTA Y CINCO.
3. El 16 de enero de 2012, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base los días 17, 18, 19, 20 y 23 de enero de 2012. En total 111 interesados adquirieron la Base de Licitación.
4. El 09 de febrero de 2012, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 58 ofertas, en el acto de apertura se determinó que Marcelo Antonio Amaya Araujo, ofertó servicios de Dermatología para el municipio y departamento de San Salvador y en las Bases de Licitación no se solicitaban dichos servicios, por lo que solo, se consideraron 57 ofertas, las cuales fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

I. ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7 "DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA" de la Base de Licitación, bajo el criterio de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", finalizada la evaluación y posterior a la revisión de las subsanaciones que fueron solicitadas según lo dispuesto en la Cláusula 16 de la Base de Licitación, la Comisión, determinó que 47 ofertantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación y 10 ofertantes fueron excluidos del proceso, debido a que presentaron observaciones no subsanables, según el siguiente detalle:

#	NOMBRE	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	SOBRE No. 3
1	Francisca de la Paz Flores de Galán	DERMATÓLOGO	SANTA ANA	Presentó diploma de especialidad sin apostilla ni autentica.
2	José Mauricio Reyes Hernández	COLOPROCTÓLOGO	SAN SALVADOR	No presenta diploma de la subespecialidad, presentó certificado de observador.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	Rodolfo Alexander Cuadra Chávez	GINECÓLOGO ULTRASONGRAFISTA	SAN MIGUEL	Presentó diploma de Sub- especialidad sin apostilla o autentica.
4	José Manuel Velado León	COLOPROCTÓLOGO	SAN SALVADOR	Presentó cuadro de precios sin firma y sello y no presentó diploma de especialidad.
5	Jaime Mariano Moran Machuca	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	Presentó diploma de Sub- especialidad sin apostilla y autentica.
6	Mario Edgardo Padilla Argueta	INTERNISTA INFECTOLOGO	SAN SALVADOR	Presentó diploma de Sub-especialidad sin apostilla y autentica.
7	Randolfo Guerra Vidal	GINECÓLOGO ULTRASONGRAFISTA	SANTA ANA	Presentó diploma de Sub-especialidad sin apostilla o autentica y fue otorgado por una institución que no es Hospital Escuela, como exige la Base de Licitación.
8	Edwin Oswaldo Borja Moran	CARDIOLOGO	SANTA ANA	No presentó carta de referencia y presentó diploma de Sub-especialidad sin apostilla y autentica.
9	Carlos Napoleón Amaya Campos	GINECO OBSTETRA COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR	No presentó carta de referencia y presentó diploma de Sub-especialidad realizado en dos días.
10	Jessica Argentina Amaya Rivas	PSIQUIATRA	SAN SALVADOR	No cumple con los años de experiencia, no presentó carta de referencia ni diploma de la especialidad en su lugar presenta carta de egresada.

II. ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación 5%)

En ésta etapa la Comisión, verificó la capacidad financiera del ofertante, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de la Licitación correspondiente. Finalizada la evaluación se determinó que los 47 ofertantes, alcanzaron el porcentaje requerido para pasar a la siguiente etapa.

III. ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (Ponderación 90%, mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 45%)

FASE I: La Comisión, verificó el cumplimiento del perfil requerido y las condiciones físicas requeridas, según los términos de referencia ofertados por los licitantes, además realizó visitas de campo a 7 ofertantes con finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del consultorio, determinando que 6 ofertantes cumplen con las especificaciones requeridas; mientras que JOSÉ ROBERTO LIZAMA ERAZO que oferta la especialidad de Psiquiatría, para el municipio y departamento de San Salvador, no cumple con los literales “b, e y f” del perfil ya que el consultorio es muy pequeño, el escritorio médico no es adecuado y no tiene botiquín, además la clínica no esta accesible a las rutas del transporte urbano, determinándose que 46 ofertantes esta habilitados para pasar a la siguiente fase.

FASE II (Ponderación 90%, mínimo de 45%): La Comisión evaluó la experiencia, el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

desempeño y tiempo ofertado, determinando que los 46 ofertantes alcanzaron o sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido, para pasar a la siguiente etapa de evaluación (los resultados se muestran en la integración de resultados).

IV. ETAPA IV - Evaluación Económica:

La Comisión, determinó que ninguna oferta tiene errores de cálculo. En esta etapa todos los licitantes obtuvieron entre el 2.42% al 5%, ya que en sus ofertas presentaron precios menores o iguales a los máximos establecidos en la Base de Licitación (los resultados se muestran en la integración de resultados).

V. INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación de ofertas y de conformidad a lo establecido en la subcláusula 21.1 de la Base de Licitación, que textualmente dice: "Por la naturaleza de los servicios la ADJUDICACIÓN será: Individual por ítem completo de acuerdo al número de cupos existentes, detallados en el numeral 1.1 de la Base de Licitación. (Art. 46 de la LACAP), al (los) ofertante(s) que al sumar los puntos obtenidos en las diferentes etapas de evaluación, alcance(n) la mayor ponderación, será(n) el (los) adjudicado(s). Se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ofertantes en cada etapa de evaluación, los cuales quedan establecidos así:

No	ITEM	NOMBRE DEL OFERTANTE	ESPECIALIDAD OFERTADA	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO OFERTADO	ETAPA II 5%	ETAPA III FASE II 90%	ETAPA IV EVALUACIÓN ECONOMICA 5%	TOTAL SUMATORIA ETAPA II,III y IV
1	2	ASTRID KARINA LIZAMA DE HASBUN	ALERGOLOGÍA	SAN MIGUEL	5	90	5	100
2	4	RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ	CARDIOLOGO	SAN SALVADOR	5	84	5	94
3	5	RAFAEL MAURICIO IRAHETA VEGA	CIRUGIA GENERAL	LA LIBERTAD	5	90	5	100
4	9	BOLIVAR VOLTER L.AGUIRRE SANDOVAL	CIRUGIA GENERAL	SANTA ANA	5	90	5	100
5	12	RONALD MANRIQUE FUNES LINARES	DERMATOLOGO	SANTA ANA	5	90	5	100
6	13	RAUL ALFREDO HERNANDEZ MAGAÑA	ENDOCRINOLOGO	SANTA ANA	5	70	5	80
7	17	SERGIO RICARDO ANTONIO CORADO ÁLVAREZ	GINECO OBSTETRA	SAN MIGUEL	5	86	5	96
8	17	HERBETH ALONSO SORTO ROMERO	GINECO OBSTETRA	SAN MIGUEL	5	90	5	100
9	17	CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ	GINECO OBSTETRA	SAN MIGUEL	5	90	5	100
10	18	HECTOR HUMBERTO HERNANDEZ HERNÁNDEZ	GINECO OBSTETRA	SAN SALVADOR	5	84	5	94.00
11	18	JAIME ALEXANDER BURGOS PEÑA	GINECO OBSTETRA	SAN SALVADOR	5	84	2.42	91.42

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12	18	LILIAN DEL CARMEN ORELLANA DE OSEGUEDA	GINECO OBSTETRA	SAN SALVADOR	5	90	2.42	97.42
----	----	--	-----------------	--------------	---	----	------	-------

No	ITEM	NOMBRE DEL OFERTANTE	ESPECIALIDAD OFERTADA	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO OFERTADO	ETAPA II 5%	ETAPA III FASE II 90%	ETAPA IV EVALUACIÓN ECONOMICA 5%	TOTAL SUMATORIA ETAPA II, III y IV
13	18	GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS	GINECO OBSTETRA	SAN SALVADOR	5	90	2.42	97.42
14	18	LIZETH ARELY CALDERON DE ROSALES	GINECO OBSTETRA	SAN SALVADOR	5	84	5	94.00
15	19	CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA	GINECO OBSTETRA	SANTA ANA	5	86	2.42	93.42
16	19	CLAUDIA CAROLINA BLANCO DE MEJIA	GINECO OBSTETRA	SANTA ANA	5	90	5.00	100.00
17	20	ÁNGEL EDGARDO VASQUEZ BARAHONA	GINECOLÓGO ONCÓLOGO	SAN SALVADOR	5	75	5	85.00
18	28	ODINA ESCANY MÉNDEZ BONILLA	HEMATOLOGÍA	SAN SALVADOR	5	86	5	96.00
19	29	CARLOS GILBERTO TORRES PEÑALBA	INTERNISTA	SAN MIGUEL	5	86	5	96.00
20	29	ADAN VELASQUEZ LUPI	INTERNISTA	SAN MIGUEL	5	90	5.00	99.59
21	29	ROSA VIOLETA HUEZO HUEZO	INTERNISTA	SAN MIGUEL	5	90	5.00	99.59
22	29	PEDRO ANTONIO FUENTES BRAN	INTERNISTA	SAN MIGUEL	5	90	5.00	99.59
23	30	OSWALDO ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ	INTERNISTA	SAN SALVADOR	5	84	5	94.00
24	30	PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ	INTERNISTA	SAN SALVADOR	5	90	4.84	99.84
25	30	DOUGLAS ARMANDO RIVERA GUEVARA	INTERNISTA	SAN SALVADOR	5	90	4.19	99.19
26	30	KAREN ELIZABETH CARCAMO DE VILLATORO	INTERNISTA	SAN SALVADOR	5	90	4.84	99.84
27	31	LUIS MARIO GALAN BONILLA	INTERNISTA	SANTA ANA	5	90	5	100.00
28	31	NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	INTERNISTA	SANTA ANA	5	86	5	96.00
29	31	FRANCISCO HELMER CUELLAR CABRERA	INTERNISTA	SANTA ANA	5	86	5	96.00
30	31	OVIDIO ANTONIO AGREDA MORENO	INTERNISTA	SANTA ANA	5	86	5	96.00
31	34	SILVIA CORONADA RIVERA OBANDO	NEUMOLOGO	SANTA ANA	5	63	5	73.00
32	33	CARLOS ARMANDO SOSA PERLA	NEUMOLOGO	SAN MIGUEL	5	90	5	100.00
33	35	CRISTOBAL PERLA Y PERLA URBINA	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	5	86	5	96.00
34	35	RUBEN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	5	90	5	100.00
35	36	MARINA BEATRIZ MARTÍNEZ DE CHICA	NEUROLOGO	SAN SALVADOR	5	90	4.92	99.92
36	36	ERNESTO ARTURO CORNEJO VALSE	NEUROLOGO	SAN SALVADOR	5	86	5	96.00
37	36	HECTOR ARISTIDES ORREGO CASTELLANOS	NEUROLOGO	SAN SALVADOR	5	77	4.92	86.92
38	37	WALTER EDUARDO SANCHEZ VIDES	NEUROLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	5	90	5	100.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

39	38	FRIDA ELIZABETH BICHARA DE CALVO	NUTRIOLOGÍA	SAN SALVADOR	5	77	5	87.00
40	43	ERNESTO CACERES MOLINA	OTORRINOLARIN- GOLOGÍA	LA LIBERTAD	5	90	5	100.00
41	44	ULISES LOHENGRIN CASTRO GOMEZ	OTORRINOLARIN- GOLOGÍA	SANTA ANA	5	90	5	100.00
42	49	JAIME ERNESTO TORRES DUKE	PEDIATRA	CHALATENANGO	5	86	5	96.00
43	52	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	PSIQUIATRA	SAN MIGUEL	5	84	5	94.00
44	56	CARMEN ELENA GUTIERREZ DE VELASQUEZ	REUMATOLOGO	SAN MIGUEL	5	90	4	99.00
45	56	ESTER MARIA LEON GUTIERREZ	REUMATOLOGO	SAN MIGUEL	5	77	4.29	86.29
46	56	ROQUE ALEJANDRO BARAHONA JORGE	REUMATOLOGO	SAN MIGUEL	5	90	5	100.00

Según los resultados antes descritos, se determinó que en el ítem 29 “Internista”, “San Miguel”, se requieren los servicios de 2 proveedores, pero existe empate entre 3 ofertantes, por lo que, se aplicó el criterio de desempate establecido en la Cláusula 21 literal “a)” de la Base de Licitación, según la cual, se adjudicará a los ofertantes que presenten mayor experiencia en la especialidad de acuerdo al currículum y referencia presentada, los resultados obtenidos se muestran a continuación:

No. de ITEM	NOMBRE	PUNTAJE OBTENIDO	EXPERIENCIA DE ACUERDO AL CURRÍCULO Y REFERENCIA PRESENTADA	RESULTADO
29	ADAN VELASQUEZ LUPI	99.59%	Experiencia en especialidad ofertada desde 2000	ADJUDICAR
29	ROSA VIOLETA HUEZO HUEZO	99.59%	Experiencia en especialidad ofertada desde 2006	NO ADJUDICAR
29	PEDRO ANTONIO FUENTES BRAND	99.59%	Experiencia en especialidad ofertada desde 1994	ADJUDICAR

La comisión, determinó que 14 ofertantes, no son elegibles para la recomendación de adjudicación, debido a que al sumar los puntos obtenidos en las diferentes etapas de evaluación obtuvieron un porcentaje menor que otros ofertantes que presentaron ofertas para el mismo ítem y se detallan a continuación:

No	ITEM	NOMBRE DEL OFERTANTE	ESPECIALIDAD OFERTADA	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO OFERTADO
1	17	SERGIO RICARDO ANTONIO CORADO ÁLVAREZ	GINECO OBSTETRA	SAN MIGUEL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	18	HECTOR HUMBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	GINECO OBSTETRA	SAN SALVADOR
3	18	JAIME ALEXANDER BURGOS PEÑA	GINECO OBSTETRA	SAN SALVADOR
4	18	LIZETH ARELY CALDERON DE ROSALES	GINECO OBSTETRA	SAN SALVADOR
5	19	CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA	GINECO OBSTETRA	SANTA ANA
6	29	CARLOS GILBERTO TORRES PEÑALBA	INTERNISTA	SAN MIGUEL
7	30	OSWALDO ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ	INTERNISTA	SAN SALVADOR
8	30	DOUGLAS ARMANDO RIVERA GUEVARA	INTERNISTA	SAN SALVADOR
9	31	NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	INTERNISTA	SANTA ANA
10	31	FRANCISCO HELMER CUELLAR CABRERA	INTERNISTA	SANTA ANA
11	31	OVIDIO ANTONIO AGREDA MORENO	INTERNISTA	SANTA ANA
12	36	HECTOR ARISTIDES ORREGO CASTELLANOS	NEUROLOGO	SAN SALVADOR
13	56	CARMEN ELENA GUTIERREZ DE VELASQUEZ	REUMATOLOGO	SAN MIGUEL
14	56	ESTER MARIA LEON GUTIERREZ	REUMATOLOGO	SAN MIGUEL

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 21 de la Base de Licitación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56, 63 64 y 64 Bis de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la Recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 08/2012-ISBM, según el siguiente detalle:

- I. Adjudicar, en forma individual por ítem, los servicios objeto de la Licitación Pública No. 08/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM.AÑO 2012", por un monto máximo mensual de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,200.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total recomendado de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$469,800.00) IVA INCLUIDO**, para **NUEVE MESES** comprendidos de abril al 31 de diciembre de 2012, según el detalle siguiente:

CORRELATIVO	No. DE ÍTEM	NOMBRE DEL OFERTANTE	ESPECIALIDAD	MONTO MÁXIMO RECOMENDADO	MONTO MÁXIMO RECOMENDADO	MONTO MÁXIMO RECOMENDADO	MONTO MÁXIMO TOTAL
-------------	-------------	----------------------	--------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO OFERTADO	EN ADJUDICACIÓN MENSUAL (INCLUYE IVA) CONSULTA	EN ADJUDICACIÓN MENSUAL (INCLUYE IVA) PROCEDIMIENTO	EN ADJUDICACIÓN MENSUAL (INCLUYE IVA)	RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (INCLUYE IVA)
1	2	ASTRID KARINA LIZAMA DE HASBUN	ALERGOLOGÍA	SAN MIGUEL	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$36,000.00
2	4	RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ	CARDIOLOGO	SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$13,500.00
3	5	RAFAEL MAURICIO IRAHETA VEGA	CIRUGIA GENERAL	LA LIBERTAD	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$11,700.00
4	9	BOLIVAR VOLTER LUICENTE AGUIRRE SANDOVAL	CIRUGIA GENERAL	SANTA ANA	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$11,700.00
5	12	RONALD MANRIQUE FUNES LINARES	DERMATOLOGO	SANTA ANA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$13,500.00
6	13	RAUL ALFREDO HERNANDEZ MAGAÑA	ENDOCRINOLOGO	SANTA ANA	\$1,500.00	0.00	\$1,500.00	\$13,500.00
7	17	HERBETH ALONSO SORTO ROMERO	GINECO OBSTETRA	SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
8	17	CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ	GINECO OBSTETRA	SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
9	18	LILIAN DEL CARMEN ORELLANA DE OSEGUEDA	GINECO OBSTETRA	SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
10	18	GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDERO	GINECO OBSTETRA	SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
11	19	CLAUDIA CAROLINA BLANCO DE MEJIA	GINECO OBSTETRA	SANTA ANA	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
12	20	ÁNGEL EDGARDO VASQUEZ BARAHONA	GINECOLÓGO ONCÓLOGO	SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
13	28	ODINA ESCANY MÉNDEZ BONILLA	HEMATOLOGO	SAN SALVADOR	\$1,300.00	0.00	\$1,300.00	\$11,700.00
14	29	ADAN VELASQUEZ LUPI	INTERNISTA	SAN MIGUEL	\$700.00	\$800.00	\$1,500.00	\$13,500.00
15	29	PEDRO ANTONIO FUENTES BRAN	INTERNISTA	SAN MIGUEL	\$700.00	\$800.00	\$1,500.00	\$13,500.00
16	30	PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ	INTERNISTA	SAN SALVADOR	\$700.00	\$800.00	\$1,500.00	\$13,500.00
17	30	KAREN ELIZABETH CARCAMO DE VILLATORO	INTERNISTA	SAN SALVADOR	\$700.00	\$800.00	\$1,500.00	\$13,500.00
18	31	LUIS MARIO GALAN BONILLA	INTERNISTA	SANTA ANA	\$700.00	\$800.00	\$1,500.00	\$13,500.00
19	34	SILVIA CORONADA RIVERA OBANDO	NEUMOLOGO	SANTA ANA	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$9,000.00
20	33	CARLOS ARMANDO SOSA PERLA	NEUMOLOGO	SAN MIGUEL	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$9,000.00
21	35	CRISTOBAL PERLA Y PERLA URBINA	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

22	35	RUBEN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
23	36	MARINA BEATRIZ MARTÍNEZ DE CHICA	NEUROLOGO	SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
24	36	ERNESTO ARTURO CORNEJO VALSE	NEUROLOGO	SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
25	37	WALTER EDUARDO SANCHEZ VIDES	NEUROLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
26	38	FRIDA ELIZABETH BICHARA DE CALVO	NUTRIOLOGO	SAN SALVADOR	\$1,000.00	0.00	\$1,000.00	\$9,000.00
27	43	ERNESTO CACERES MOLINA	OTORRINOLARIN-GOLOGÍA	SANTA TECLA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$13,500.00
28	44	ULISES LOHENGRIN CASTRO GOMEZ	OTORRINOLARIN-GOLOGÍA	SANTA ANA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$13,500.00
29	49	JAIME ERNESTO TORRES DUKE	PEDIATRA	CHALATENANGO	\$800.00	\$200.00	\$1,000.00	\$9,000.00
30	52	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	PSIQUIATRA	SAN MIGUEL	\$1,300.00	0.00	\$1,300.00	\$11,700.00
31	56	ROQUE ALEJANDRO BARAHONA JORGE	REUMATOLOGO	SAN MIGUEL	\$2,000.00	0.00	\$2,000.00	\$18,000.00
TOTALES GENERALES EN US					\$23,400.00	\$28,800.00	\$52,200.00	\$469,800.00

II. Declarar desiertos por primera vez, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14. Literales a), b) y c) de la Base de Licitación y artículos 63 y 64 de la LACAP, los siguientes ítems:

a) Porque las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. de ITEM	ESPECIALIDAD	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTOS MENSUALES US\$ (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL PARA NUEVE MESES US\$ (INCLUYE IVA)
3	CARDIÓLOGO	(D) SANTA ANA PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1	\$4,500.00	\$13,500.00
11	COLOPROCTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$11,700.00
21	GINECO OBSTETRATA COLPOSCOPISTA	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
22	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$13,500.00
24	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$13,500.00
32	INTERNISTA INFECTOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$11,700.00
53	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$11,700.00
53	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$11,700.00
TOTAL			8	\$11,700.00	\$105,300.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

b) Por no haberse recibido ofertas:

No. de ITEM	ESPECIALIDAD	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTOS MENSUALES US\$ (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL PARA NUEVE MESES US\$ (INCLUYE IVA)
1	ALERGOLOGIA	(D)SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$36,000.00
1	ALERGOLOGIA	(D)SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$36,000.00
6	CIRUGIA GENERAL	(D) MORAZAN	1	\$1,300.00	\$11,700.00
7	CIRUGIA GENERAL	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,300.00	\$11,700.00
8	CIRUGIA GENERAL	(D) USULUTÁN	1	\$1,300.00	\$11,700.00
10	CIRUJANO PLASTICO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$13,500.00
14	GASTROENTERÓLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$18,000.00
15	GASTROENTERÓLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$2,000.00	\$18,000.00
16	GASTROENTERÓLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
16	GASTROENTERÓLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
23	GINECÓLOGO ULTRASONGRAFISTA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$13,500.00
23	GINECÓLOGO ULTRASONGRAFISTA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$13,500.00
25	GINECÓLOGO MASTOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,500.00	\$22,500.00
26	GINECÓLOGO MASTOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,500.00	\$22,500.00
27	GINECÓLOGO MASTOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$2,500.00	\$22,500.00
39	ONCOLOGO CLINICO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$11,700.00
40	OFTALMOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$18,000.00
41	ORTOPEDA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$13,500.00
41	ORTOPEDA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$13,500.00
42	ORTOPEDA	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$13,500.00
45	PEDIATRA	(D) CABAÑAS	1	\$1,000.00	\$9,000.00
46	PEDIATRA	(D) CUSCATLÁN	1	\$1,000.00	\$9,000.00
47	PEDIATRA	(D) MORAZÁN	1	\$1,000.00	\$9,000.00
48	PEDIATRA	(D) LA LIBERTAD (M) QUEZALTEPEQUE	1	\$1,000.00	\$9,000.00
50	PERINATOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$9,000.00
51	PERINATOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$9,000.00
53	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$11,700.00
54	PSIQUIATRA	(D) SANTA ANA	1	\$1,300.00	\$11,700.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

55	REUMATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
55	REUMATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
TOTAL			30	\$52,300.00	\$470,700.00

- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para que los usuarios y usuarias no estén desprovistos de los procedimientos que algunos de los especialistas adjudicados no ofertaron, según el siguiente detalle:

ADJUDICADO	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO	PROCEDIMIENTO NO OFERTADOS
LILIAN DEL CARMEN ORELLANA DE OSEGUEDA	GINECO OBSTETRA	SAN SALVADOR	EXTIRPACION DE POLIPO ENDO CERVICAL
GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS	GINECO OBSTETRA	SAN SALVADOR	EXTIRPACION DE POLIPO ENDO CERVICAL
CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA	GINECO OBSTETRA	SANTA ANA	EXTIRPACION DE POLIPO ENDO CERVICAL
MARINA BEATRIZ MARTÍNEZ DE CHICA	NEUROLOGO	SAN SALVADOR	1- ELECTROENCEFALOGRAMA. 2- POTENCIALES AUDITIVOS. 3- POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES 4- POTENCIALES VISUALES 5- ELECTROMIOGRAFIA Y NEUROCONDUCCION

- IV. Iniciar un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo 64 Bis de la LACAP, para los ítems declarados desiertos por primera vez según el detalle anterior, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud.
- V. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos;
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

En este estado del acta se hizo pasar a la Comisión Evaluadora de Ofertas, para que explicara por qué el doctor Héctor Arístides Orrego Castellanos, Neurólogo fue descalificado. Los integrantes de la Comisión referida explicaron que se tomó en cuenta los años de experiencia, el tiempo ofertado y la evaluación del ISBM, explicando que lo que afectó al doctor Orrego Castellanos fue el horario ofertado y el tiempo de experiencia.

Se aprovechó para consultar al Sub Director de Salud sobre la licitación del suministro de servicio de los laboratorios clínicos, porque al treinta y uno del presente mes, vencerán los tres meses

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que en ocasión pasada se adjudicó. Respondiendo el Doctor González que según informes del Jefe de la División de Servicios de Salud, para finales de abril o a principio de mayo a través del PNUD, se tendrán los equipos y el suministro de los insumos, para ubicar los laboratorios en Santa Ana, San Miguel y en otros puntos estratégicos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conforme a la Base de la respectiva Licitación Pública y con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 55, 56, 63, 64 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR en forma individual por ítem**, los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 08/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM.AÑO 2012”, para **NUEVE MESES (9)**, período comprendido de abril al treinta y uno de diciembre del 2012, por un monto máximo mensual de hasta **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,200.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total adjudicado de hasta **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$469,800.00) IVA INCLUIDO**, conforme se detalla a continuación:

CORRELATIVO	No. DE ÍTEM	NOMBRE DEL OFERTANTE	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO OFERTADO	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO MENSUAL (INCLUYE IVA) CONSULTA	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO MENSUAL (INCLUYE IVA) PROCEDIMIENTO	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA)
1	2	ASTRID KARINA LIZAMA DE HASBUN	ALERGOLOGÍA	SAN MIGUEL	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$36,000.00
2	4	RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ	CARDIOLOGO	SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$13,500.00
3	5	RAFAEL MAURICIO IRAHETA VEGA	CIRUGIA GENERAL	LA LIBERTAD	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$11,700.00
4	9	BOLIVAR VOLTER LUICENTE AGUIRRE SANDOVAL	CIRUGIA GENERAL	SANTA ANA	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$11,700.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	12	RONALD MANRIQUE FUNES LINARES	DERMATOLOGO	SANTA ANA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$13,500.00
6	13	RAUL ALFREDO HERNANDEZ MAGAÑA	ENDOCRINOLOGO	SANTA ANA	\$1,500.00	0.00	\$1,500.00	\$13,500.00
7	17	HERBETH ALONSO SORTO ROMERO	GINECO OBSTETRA	SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
8	17	CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ	GINECO OBSTETRA	SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
9	18	LILIAN DEL CARMEN ORELLANA DE OSEGUEDA	GINECO OBSTETRA	SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
10	18	GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS	GINECO OBSTETRA	SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
11	19	CLAUDIA CAROLINA BLANCO DE MEJIA	GINECO OBSTETRA	SANTA ANA	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
12	20	ÁNGEL EDGARDO VASQUEZ BARAHONA	GINECOLÓGO ONCÓLOGO	SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
13	28	ODINA ESCANY MÉNDEZ BONILLA	HEMATOLOGO	SAN SALVADOR	\$1,300.00	0.00	\$1,300.00	\$11,700.00
14	29	ADAN VELASQUEZ LUPI	INTERNISTA	SAN MIGUEL	\$700.00	\$800.00	\$1,500.00	\$13,500.00
15	29	PEDRO ANTONIO FUENTES BRAN	INTERNISTA	SAN MIGUEL	\$700.00	\$800.00	\$1,500.00	\$13,500.00
16	30	PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ	INTERNISTA	SAN SALVADOR	\$700.00	\$800.00	\$1,500.00	\$13,500.00
17	30	KAREN ELIZABETH CARCAMO DE VILLATORO	INTERNISTA	SAN SALVADOR	\$700.00	\$800.00	\$1,500.00	\$13,500.00
18	31	LUIS MARIO GALAN BONILLA	INTERNISTA	SANTA ANA	\$700.00	\$800.00	\$1,500.00	\$13,500.00
19	34	SILVIA CORONADA RIVERA OBANDO	NEUMOLOGO	SANTA ANA	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$9,000.00
20	33	CARLOS ARMANDO SOSA PERLA	NEUMOLOGO	SAN MIGUEL	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$9,000.00
21	35	CRISTOBAL PERLA Y PERLA URBINA	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
22	35	RUBEN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
23	36	MARINA BEATRIZ MARTÍNEZ DE CHICA	NEUROLOGO	SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
24	36	ERNESTO ARTURO CORNEJO VALSE	NEUROLOGO	SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
25	37	WALTER EDUARDO SANCHEZ VIDES	NEUROLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$18,000.00
26	38	FRIDA ELIZABETH BICHARA DE CALVO	NUTRIOLOGO	SAN SALVADOR	\$1,000.00	0.00	\$1,000.00	\$9,000.00
27	43	ERNESTO CACERES MOLINA	OTORRINOLARINGOLOGÍA	SANTA TECLA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$13,500.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

28	44	ULISES LOHENGRIN CASTRO GOMEZ	OTORRINOLARIN-GOLOGÍA	SANTA ANA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$13,500.00
29	49	JAIME ERNESTO TORRES DUKE	PEDIATRA	CHALATENANGO	\$800.00	\$200.00	\$1,000.00	\$9,000.00
30	52	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	PSIQUIATRA	SAN MIGUEL	\$1,300.00	0.00	\$1,300.00	\$11,700.00
31	56	ROQUE ALEJANDRO BARAHONA JORGE	REUMATOLOGO	SAN MIGUEL	\$2,000.00	0.00	\$2,000.00	\$18,000.00
TOTALES GENERALES ADJUDICADOS EN US, IVA INCLUIDO					\$23,400.00	\$28,800.00	\$52,200.00	\$469,800.00

II. DECLARAR DESIERTOS por primera vez, conforme a lo establecido en la Cláusula 14 Literales a), b) y c) de la Base de la Licitación en mención y los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

1) Porque las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. de ITEM	ESPECIALIDAD	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTOS MENSUALES US\$ (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL PARA NUEVE MESES US\$ (INCLUYE IVA)
3	CARDIÓLOGO	(D) SANTA ANA PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1	\$4,500.00	\$13,500.00
11	COLOPROCTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$11,700.00
21	GINECO OBSTETRATA COLPOSCOPISTA	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
22	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$13,500.00
24	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$13,500.00
32	INTERNISTA INFECTOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$11,700.00
53	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$11,700.00
53	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$11,700.00
TOTAL			8	\$11,700.00	\$105,300.00

2) Por no haberse recibido ofertas:

No. de ITEM	ESPECIALIDAD	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTOS MENSUALES US\$ (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL PARA NUEVE MESES US\$ (INCLUYE IVA)
1	ALERGOLOGIA	(D)SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$36,000.00
1	ALERGOLOGIA	(D)SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$36,000.00
6	CIRUGIA GENERAL	(D) MORAZAN	1	\$1,300.00	\$11,700.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	CIRUGIA GENERAL	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,300.00	\$11,700.00
8	CIRUGIA GENERAL	(D) USulután	1	\$1,300.00	\$11,700.00
10	CIRUJANO PLASTICO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$13,500.00
14	GASTROENTERÓLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$18,000.00
15	GASTROENTERÓLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$2,000.00	\$18,000.00
16	GASTROENTERÓLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
16	GASTROENTERÓLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
23	GINECÓLOGO ULTRASONGRAFISTA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$13,500.00
23	GINECÓLOGO ULTRASONGRAFISTA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$13,500.00
25	GINECÓLOGO MASTOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,500.00	\$22,500.00
26	GINECÓLOGO MASTOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,500.00	\$22,500.00
27	GINECÓLOGO MASTOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$2,500.00	\$22,500.00
39	ONCOLOGO CLINICO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$11,700.00
40	OFTALMOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$18,000.00
41	ORTOPEDA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$13,500.00
41	ORTOPEDA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$13,500.00
42	ORTOPEDA	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$13,500.00
45	PEDIATRA	(D) CABAÑAS	1	\$1,000.00	\$9,000.00
46	PEDIATRA	(D) CUSCATLÁN	1	\$1,000.00	\$9,000.00
47	PEDIATRA	(D) MORAZÁN	1	\$1,000.00	\$9,000.00
48	PEDIATRA	(D) LA LIBERTAD (M) QUEZALTEPEQUE	1	\$1,000.00	\$9,000.00
50	PERINATOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$9,000.00
51	PERINATOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$9,000.00
53	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$11,700.00
54	PSIQUIATRA	(D) SANTA ANA	1	\$1,300.00	\$11,700.00
55	REUMATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
55	REUMATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$18,000.00
TOTAL			30	\$52,300.00	\$470,700.00

III. ENCOMENDAR a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para que los usuarios y usuarias no estén desprovistos de los procedimientos que algunos de los especialistas adjudicados no ofertaron, según el siguiente detalle:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ADJUDICADO	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO	PROCEDIMIENTO NO OFERTADOS
LILIAN DEL CARMEN ORELLANA DE OSEGUEDA	GINECO OBSTETRA	SAN SALVADOR	EXTIRPACION DE POLIPO ENDO CERVICAL
GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS	GINECO OBSTETRA	SAN SALVADOR	EXTIRPACION DE POLIPO ENDO CERVICAL
CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA	GINECO OBSTETRA	SANTA ANA	EXTIRPACION DE POLIPO ENDO CERVICAL
MARINA BEATRIZ MARTÍNEZ DE CHICA	NEUROLOGO	SAN SALVADOR	1- ELECTROENCEFALOGRAMA. 2- POTENCIALES AUDITIVOS. 3- POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES 4- POTENCIALES VISUALES 5- ELECTROMIOGRAFIA Y NEUROCONDUCCION

- IV. **AUTORIZAR** el inicio de un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo 64 Bis de la LACAP, para los ítems declarados desiertos por primera vez según el detalle anterior, por la modalidad correspondiente, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud.
- V. **AUTORIZAR al Director Presidente** para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos.
- VI. **APROBAR el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Adicionalmente el Directorio solicitó al Director Presidente, gire memorando a la Sub Dirección de Salud y al Jefe de Servicios de Salud, para que se requiera de carácter urgente el proceso de Libre Gestión para la contratación de proveedores que ofrezcan el suministro de servicios de laboratorios clínicos, más que todo, en Sonsonate, Santa Ana y las cabeceras departamentales que lo requieran, para un período de tres meses, porque los contratos de los proveedores de dicho suministro vencerán el treinta y uno del presente mes. Asimismo, darle seguimiento al proceso que a través del PNUD se está gestionando para la obtención de equipo y el suministro de insumos, para poner a funcionar laboratorios clínicos en Santa Ana, San Miguel y en otras cabeceras departamentales.

Punto Diez: Solicitud de aprobación de Bases de la Licitación Pública No. 11/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”

El Director Presidente somete a consideración del Directorio la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para la aprobación de la Base de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Licitación Pública No. 11/2012-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012"; y la conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas. Documento que literalmente dice: "....."

ANTECEDENTES:

- I. El 14 de marzo de 2012, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para la contratación del "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012"; con un monto presupuestado de \$405,000.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f, 40 y 43 de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación correspondiente.
- III. El 14 de marzo de 2012, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 11/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012". En dicha Comisión no realizó ninguna observación a esta Base de Licitación y se acordó someter la Base a aprobación del Consejo Directivo.
- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CUATROCIENTOS CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$405,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en el artículo 20, literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la **APROBACIÓN** de:

- I. La Base de Licitación Pública **No. 11/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012"**. La cual tiene por objeto, la contratación de un proveedor de hemodiálisis para los afiliados al ISBM en el municipio y departamento de San Salvador, solicitando los servicios siguientes:

No.	SERVICIO SOLICITADO
1	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA Y EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POST DIÁLISIS
2	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTE EN AMBULANCIA DE SER NECESARIO

El licitante podrá ofertar otros servicios y/o atenciones en salud relacionadas al servicio de hemodiálisis, que no estén contempladas dentro de la presente base y que tenga la

capacidad técnica e instalada para realizarlos.

- II. Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 11/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Designado por el Jefe UACI
2	Ana Elda Flores de Reyna	Médico de Apoyo Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Gabriela Lisette de Paul Hernández	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
4	Carlos Aníbal Monge López	Médico de Apoyo Hospitalario	Experto en la materia

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para efectuar la convocatoria correspondiente a la brevedad posible.

.....

Agotado el punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.11/2012-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”, la cual tiene por objeto la contratación de un proveedor de hemodiálisis para los afiliados al ISBM en el municipio y departamento de San Salvador, por un monto estimado de **CUATROCIENTOS CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$405,000.00)**, según se detalla a continuación:

No	SERVICIO SOLICITADO
1	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA Y EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POST DIÁLISIS
2	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTE EN AMBULANCIA DE SER NECESARIO

Los licitantes podrán ofertar otros servicios y/o atenciones en salud relacionadas al servicio

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de hemodiálisis, que no estén contempladas dentro de la presente base y que tenga la capacidad técnica e instalada para realizarlos.

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluadora de las Ofertas de la licitación anteriormente mencionada, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Designado por el Jefe UACI
2	Ana Elda Flores de Reyna	Médico de Apoyo Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Gabriela Lissette de Paul Hernández	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
4	Carlos Aníbal Monge López	Médico de Apoyo Hospitalario	Experto en la materia

III. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.

Punto Once: Aprobación de incremento de montos contratados de los proveedores de “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES A LOS USUARIOS DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2012”.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad a la solicitud de la Sub Dirección de Salud, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de incremento del 15% del monto máximo total de los contratos suscritos con Clínicas Radiológicas e Imágenes para el periodo de abril a diciembre de 2012. El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente:.....

ANTECEDENTES:

1. Como resultado de la Licitación Pública No. 04/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES Y SERVICIOS DE ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO Y MAMOGRAFÍA BILATERAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011”, se suscribieron entre otros 7 contratos en los que se pactó el suministro de servicios de clínica radiológica e imágenes en los municipios de San Salvador (3 proveedores), San Miguel (2 proveedores), Santa Ana (1 proveedor) y Santa Tecla (1proveedor), dichos contratos fueron prorrogados para el año dos mil doce según el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto **SIETE** del Acta Número **CIENTO TREINTA Y UNO** de la Sesión Ordinaria del 14 de diciembre de 2011.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. El 14 de marzo de 2012, la Sud Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de incremento del 15% sobre el monto máximo total contratado para servicios de las clínicas radiológicas e imágenes ubicadas en los municipios de San Salvador, San Miguel y Santa Tecla, para ampliar cobertura a los usuarios y usuarias del ISBM durante el periodo de abril a diciembre de 2012.
3. Anexo al requerimiento, se remitió justificación emitida por la División de Servicios de Salud, en la cual se expone que con el propósito de brindar una atención con oportunidad, accesibilidad y disponibilidad para nuestros usuarios además de optimizar los recursos económicos en el área de pacientes de diversas índoles se consideran necesario incrementar el monto para los estudios de imágenes y radiología como un importante apoyo para la toma de decisiones y definición de la conducta médica a seguir así como para su prevención oportuna de patologías prevenibles, pronóstico, seguimiento y rehabilitación del paciente, por lo que, se recomienda incrementar el quince por ciento del monto máximo total contrato los proveedores de servicios de radiología e imágenes.
4. También según lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se remitió informe presentado por la Administradora de los Contratos anteriormente descritos, referente a la ejecución de los montos máximos mensuales de los proveedores de servicios de clínicas radiológicas e imágenes, en el cual se observa que éstos contratista agotan el monto máximo mensual asignado antes de finalizar el mes. Dicho Informe cuenta con el Visto Bueno de la División de Supervisión y Control.
5. Se revisaron los contratos suscritos con los contratistas anteriormente descritos, determinando que según la Cláusula Vigésima Primera "Modificaciones" de los contratos números 73, 82, 89, 95, 96 y 255 todos 2011-ISBM y lo establecido en los artículos 82, 83-A, y 84 de la LACAP y 20 literal "k" del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son modificables según lo solicitado por la Sud Dirección de Salud.
6. Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 98,280.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República artículos **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial artículo; 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula Vigésima Primera de los contratos números 73,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

82, 89, 95, 96 y 255 todos 2011- ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Aprobar** el incremento del quince por ciento del monto máximo total contratado para servicios de clínicas radiológicas e imágenes de los contratos números: 73, 81, 82, 89, 95, 96 y 255 todos 2011- ISBM, para ser distribuido en los meses de abril a diciembre de 2012, siendo el monto total del incremento de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 98,280.00)**, el cual se distribuirá según el siguiente detalle:

No. RESOLUCIÓN PRORROGA 2012	CONTRATO N°	CONTRATISTA	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL	INCREMENTO DEL 15% EN US \$ IVA INCLUIDO	VALOR INCREMENTO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	NUEVO MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	NUEVO MONTO MÁXIMO TOTAL EN US IVA INCLUIDO
417/2011 ISBM	73/2011 ISBM	CLÍNICAS DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A DE C.V.	San Salvador	\$9,700.00	\$116,400.00	\$17,460.00	\$1,940.00	\$11,640.00	\$133,860.00
424/2011 ISBM	82/2011 ISBM	PASTRANA S.A. DE C.V.	San Salvador	\$9,700.00	\$116,400.00	\$17,460.00	\$1,940.00	\$11,640.00	\$133,860.00
430/2011 ISBM	89/2011 ISBM	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLÍNICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V	Santa Tecla	\$8,500.00	\$102,000.00	\$15,300.00	\$1,700.00	\$10,200.00	\$117,300.00
435/2011 ISBM	95/2011 ISBM	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	San Salvador	\$9,700.00	\$116,400.00	\$17,460.00	\$1,940.00	\$11,640.00	\$133,860.00
436/2011 ISBM	96/2011 ISBM	MENDOZA ALVARADO S.A DE C.V.	San Miguel	\$8,500.00	\$102,000.00	\$15,300.00	\$1,700.00	\$10,200.00	\$117,300.00
426/2011 ISBM	255/2011 ISBM	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	San Miguel	\$8,500.00	\$102,000.00	\$15,300.00	\$1,700.00	\$10,200.00	\$117,300.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO US \$ IVA INCLUIDO						\$98,280.00	\$10,920.00		

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes; y
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocido y agotado el punto anterior, de conformidad a la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y la gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, tomando en cuenta la justificación técnica, con base a los artículos **1 y 65** de la Constitución de la República; artículos **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusula Vigésima Primera de los contratos números: 73, 81, 82, 89, 95, 96 y 255 todos 2011-ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento del QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto máximo total contratado para los servicios de Clínicas Radiológicas e Imágenes de los contratos números: 73, 81, 82, 89, 95, 96 y 255 todos 2011- ISBM, para ser distribuido en los meses de **abril a diciembre de dos mil doce**, siendo el monto total del incremento aprobado de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 98,280.00)**, el cual se distribuirá según el siguiente detalle:

No. RESOLUCIÓN PRORROGA 2012	CONTRATO N°	CONTRATISTA	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL	INCREMENTO DEL 15% EN US \$ IVA INCLUIDO	VALOR INCREMENTO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	NUEVO MONTO MÁXIMO MENSUAL APROBADO EN US IVA INCLUIDO	NUEVO MONTO MÁXIMO TOTAL APROBADO EN US IVA INCLUIDO
417/2011 ISBM	73/2011 ISBM	CLÍNICAS DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A DE C.V.	San Salvador	\$9,700.00	\$116,400.00	\$17,460.00	\$1,940.00	\$11,640.00	\$133,860.00
424/2011 ISBM	82/2011 ISBM	PASTRANA S.A. DE C.V.	San Salvador	\$9,700.00	\$116,400.00	\$17,460.00	\$1,940.00	\$11,640.00	\$133,860.00
430/2011 ISBM	89/2011 ISBM	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLÍNICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V	Santa Tecla	\$8,500.00	\$102,000.00	\$15,300.00	\$1,700.00	\$10,200.00	\$117,300.00
435/2011 ISBM	95/2011 ISBM	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	San Salvador	\$9,700.00	\$116,400.00	\$17,460.00	\$1,940.00	\$11,640.00	\$133,860.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

436/2011 ISBM	96/2011 ISBM	MENDOZA ALVARADO S.A DE C.V.	San Miguel	\$8,500.00	\$102,000.00	\$15,300.00	\$1,700.00	\$10,200.00	\$117,300.00
426/2011 ISBM	255/2011 ISBM	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	San Miguel	\$8,500.00	\$102,000.00	\$15,300.00	\$1,700.00	\$10,200.00	\$117,300.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO APROBADO US \$ IVA INCLUIDO.....						\$98,280.00	\$10,920.00		

II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad de los trámites respectivos, incluida la gestión para el incremento de las garantías de Cumplimiento de Contrato de los proveedores, de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.

IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

Punto Doce: Solicitud de aprobación de imposición de multa a C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, previo análisis y gestión conjunta con la Administradora de los Contratos números 323/2011 ISBM y 339/2011 ISBM, presenta solicitud para que el Directorio apruebe la imposición de multa a la sociedad **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, por haber incumplido el plazo de entrega de los medicamentos correspondientes a los ítems 59, 40, 75 y 67, referentes a la **Contratación Directa número 11/2011-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGIAS CRÓNICAS”**. La solicitud presentada dice así:

ANTECEDENTES:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Contratación Directa 11/2011-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGIAS CRONICAS”, en fechas 16 de noviembre y 01 de diciembre de 2011, el ISBM suscribió con **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, los

contratos Números 323/2011-ISBM y 339/2011-ISBM, mediante los cuales, se pactó el suministro de los siguientes medicamentos, entre otros:

CONTRATO No. 323/2011-ISBM							
No. de ÍTEM	NOMBRE GENERICO	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD MÁXIMA A REQUERIR	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MAXIMO EN US \$ INCLUYE IVA
40	PREGABALINA	TABLETA	LYRICA 150MG,	ALEMANIA	196	\$1.11	\$217.56
59	ETANERCEPT	FRASCO	ENBREL 25MG.	INGLATERRA	150	\$187.50	\$28,125.00
75	SULFASALAZINA	TABLETA	AZULFIDINE 500MG.	SUECIA	300	\$0.16	\$48.00
CONTRATO No. 339/2011-ISBM							
67	ALPROSTADIL	FRASCO VIAL	CAVERJECT	BELGICA	30	\$ 22.15	\$ 664.50

2. ÓRDENES DE INICIO Y RECEPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS

Según lo dispuesto en la Cláusula Tercera: "PLAZO DE CONTRATO", el ISBM podría solicitar a la Sociedad Contratista entregas sucesivas de acuerdo sus necesidades, hasta por la cantidad total contratada obligándose la Sociedad Contratista, a suministrar los medicamentos requeridos dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato.

Mediante nota recibida en fecha seis de marzo de dos mil doce, la Administradora de los contratos descritos, informó que **C. IMBERTON, S.A. de C.V.**, había entregado con retraso algunos medicamentos que le fueron solicitados según se detalla a continuación:

ITEM	NOMBRE GENÉRICO	FECHA DE LA ORDEN DE INICIO	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO DE MEDICAMENTO UNITARIO	MONTO DEL MEDICAMENTO TOTAL	PLAZO FIJADO PARA ENTREGA DEL MEDICAMENTO	FECHA DE ENTREGA AL ISBM	DÍAS DE RETRASO
59	ETANERCEPT 25 MG	28-Nov-11	36 FRASCOS	\$187.50	\$6,750.00	05-Dic-11	23-Dic-11	18
40	PREGABALINA 150 MG	28-Nov-11	90 TABLETAS	\$1.11	\$99.90	05-Dic-11	12-Dic-11	7
75	SULFASALAZINA 500 MG	28-Nov-11	300 TABLETAS	\$0.16	\$48.00	05-Dic-11	12-Dic-11	7
67	ALPROSTADIL 20 MCG	12-Dic-11	10 FRASCO VIAL	\$22.15	\$221.50	19-Dic-11	23-Dic-11	4
59	ETANERCEPT 25 MG	14-Dic-11	8 FRASCOS	\$187.50	\$1,500.00	21-Dic-11	23-Dic-11	2

3. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3.1 CITACIÓN

Mediante nota de fecha seis de marzo de dos mil doce, la UACI informó a “C IMBERTON, S.A. de C.V.” sobre el incumplimiento reportado, concediéndole audiencia de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, para el día 12 de marzo de 2012.

3.2 CALCULO ESTIMADO DE LA MULTA A IMPONER

De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y la Administradora de los contratos, estimaron el monto de la multa a imponer a **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, determinado que corresponde imponer una multa equivalente a **CIENTO VEINTISÉIS 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$126.43)**.

3.3 AUDIENCIA

Mediante nota de fecha 12 de marzo de 2012, **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, manifestó aceptar el monto de la multa antes descrita.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con la Administradora de los contratos números 323/2011 ISBM y 339/2011 ISBM, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 85 de la LACAP; artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial **RECOMIENDA** al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Imponer a la sociedad **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**; una multa equivalente a **CIENTO VEINTISÉIS 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$126.43)**, por haber incumplido el plazo de entrega de los medicamentos correspondientes a los ítems 59,40,75 y 67, solicitados mediante las ordenes de inicio de fechas 28 de noviembre de 2011, 12 y 14 de diciembre de 2011, según lo establecido en los contratos números 323/2011 ISBM y 339/2011 ISBM, referentes a la Contratación Directa número 11/2011- ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGIAS CRONICAS”.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a la brevedad posible.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuado según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Administradora de los Contratos números 323/2011 ISBM y 339/2011 ISBM, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 18 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer** a la sociedad **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **CIENTO VEINTISÉIS 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$126.43)**, por haber incumplido el plazo de entrega de los medicamentos correspondientes a los ítems 59, 40, 75 y 67, solicitados mediante las ordenes de inicio de fechas 28 de noviembre de 2011, 12 y 14 de diciembre de 2011, según lo establecido en los Contratos Nos.323/2011 ISBM y 339/2011 ISBM, referentes a la Contratación Directa No.11/2011-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGIAS CRONICAS”.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, UFI, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo, a fin de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Punto Trece: Autorización para extinguir la compraventa de inmueble situado en Sensuntepeque, Cabañas.

El Director Presidente recordó al Directorio sobre el acuerdo mediante el cual se aprobó la compra de un inmueble situado en la Sexta Calle Poniente y Quinta Avenida Sur, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas, propiedad de la señora Lilian Magdalena Guardado Fuentes, por el valor de CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

UNIDOS DE AMÉRICA (US \$125,000.00), contenido en el **Punto 10.3 del Acta número CIENTO TREINTA Y DOS**, de la sesión extraordinaria, realizada el día veintidós de diciembre de dos mil once; acuerdo que en esta ocasión se necesita analizar y decidir sobre la conveniencia de dejarlo sin efecto, debido a que la Jefa del Departamento de Presupuesto Ad-Honorem, de la Unidad Financiera Institucional, UFI, se percató en el momento de estarse gestionando la emisión del cheque de la compra, que la propietaria del inmueble, señora Lilian Magdalena Guardado Fuentes, es empleada del ISBM, lo cual reportó considerando no conveniente para el instituto continuar con ese trámite. Razón por la que la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo preparó un análisis de las disposiciones legales aplicables al caso, el cual se agregó al Punto presentado al Directorio.

El Punto presentado a conocimiento del Directorio, expresa lo siguiente

ANTECEDENTES:

- 1) Conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, éste podrá establecer centros asistenciales para brindar directamente los servicios médicos y hospitalarios a los que se refiere la Ley. Con base en lo anterior las autoridades del Instituto implementaron el proyecto de Policlínicos, Consultorios y Botiquines Magisteriales, a nivel nacional, funcionando de lleno a partir del año 2011, habiéndose decidido instalar un Consultorio en la ciudad de Sensuntepeque, Cabañas, el cual posteriormente se convirtió en Policlínico.
- 2) En los Acuerdos del Punto 10.3 del Acta N° 132, de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM, realizada el día veintidós de diciembre de dos mil once, se aprobó la compra de un inmueble situado en la Sexta Calle Poniente y Quinta Avenida Sur, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas, propiedad de la señora Lilian Magdalena Guardado Fuentes, por el valor de CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$125,000.00), con la finalidad de contar con inmueble propio para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de esa ciudad.
- 3) En seguimiento al precitado Acuerdo, se otorgó la Escritura Pública de Compraventa de Inmueble, identificada como la Número Veintiséis del Libro Dos del Protocolo de la notario, licenciada Jacqueline Noemi Campos Peña, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de enero del año dos mil doce. Después de firmada la escritura, se extendió el testimonio correspondiente con el cual el ISBM daría la continuidad a los respectivos trámites.
- 4) Durante el trámite para la emisión del cheque, la Jefe del Departamento de Presupuesto Ad-Honorem, de la Unidad Financiera Institucional, UFI, se percató que la propietaria del inmueble, Lilian Magdalena Guardado Fuentes, es empleada del ISBM y que por lo mismo

consideraba que no era conveniente para el instituto continuar con ese trámite, lo cual reportó de forma verbal a la Asesora Legal de Presidencia y Consejo Directivo, el día treinta y uno de enero de dos mil doce. La Asesora Legal comunicó el incidente al Director Presidente, quién dio indicaciones para que la Unidad Financiera Institucional, UFI, no continuará con la emisión del cheque y que se le informara lo sucedido a la señora Guardado Fuentes, quien se encontraba esperando que se le entregara el cheque. Las indicaciones fueron cumplidas como lo solicitó el Director Presidente.

- 5) Para dar continuidad al caso, la Asesora Legal consultó con personal del Departamento de Recursos Humanos, sobre la relación laboral del Instituto con la señora Guardado Fuentes, confirmándose que efectivamente ella se encuentra desempeñándose en plaza nominal de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, laborando en el Policlínico Magisterial de San Salvador, habiendo iniciado su contratación el día tres de enero de dos mil once. Esta situación es comprobable a través de los registros y expedientes del mencionado Departamento. En consecuencia, se efectuó revisión por parte de la Asesora Legal del marco legal aplicable al Instituto y emitió su opinión que, en síntesis expresa que no considera recomendable dar continuidad al trámite de compra del inmueble ya mencionado por estimarse que son aplicables al presente caso las normas básicas o generales contenidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, tal como lo son los Artículos 1, 2, 4, 5, 24 y 26, por no estar expresamente excluida del ámbito de aplicación de esa ley la compra de bienes inmuebles, sino que, a contrario sensu, le son aplicables conforme a la norma supletoria establecida en el Artículo 24 y, en ese orden de ideas, se debe valorar que según lo regulado en el literal b) del Artículo 26 LACAP, están impedidos para ofertar: ““Los funcionarios y empleados públicos y municipales, en su misma institución;...””; esto último porque existiría un natural conflicto de interés del ofertante por su propio interés personal y su calidad de empleado o servidor público de la institución que requiere, en este caso, el bien inmueble.

Además, conforme al inciso segundo del Artículo 1 LACAP, las adquisiciones y contrataciones de la administración pública se regirán por principios y valores tales como la ética, transparencia y otros, tal como están definidos en la nueva Ley de Ética Gubernamental, y que según el Artículo 3 de esta Ley “Definiciones”, el concepto de **conflicto de intereses**, se establece de la siguiente manera: “Son aquellas situaciones en que el interés personal del servidor público o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entran en pugna con el interés público.” Por otra parte, la Ley de Ética Gubernamental establece los deberes éticos en el Artículo 5, en el cual se expresa entre otras cosas, que toda persona sujeta a esa ley debe cumplir los deberes éticos entre los que se encuentra el deber de excusarse de intervenir o participar en asuntos en los cuales él o algún miembro de su unidad familiar tenga conflicto de intereses.

- 6) En este contexto, conforme al Artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo tiene, como

algunas de sus atribuciones, las siguientes: “””a) Ejercer la dirección del Instituto de acuerdo con esta Ley y sus reglamentos;.....k) Acordar la adquisición y enajenación de los bienes del Instituto, conforme a las leyes respectivas;l) Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos.....””””. Por lo tanto, es viable solicitar la autorización del Consejo Directivo para extinguir la compraventa otorgada y asimismo facultarlo para firmar la documentación correspondiente.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Director Presidente, luego del análisis y gestión efectuada, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. **Autorizar** al Director Presidente del ISBM para realizar las acciones necesarias para resciliar o extinguir la compraventa de inmueble situado en la Sexta Calle Poniente y Quinta Avenida Sur, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas, propiedad de la señora Lilian Magdalena Guardado Fuentes, por el valor de CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$125,000.00), otorgada mediante Escritura Pública Número Veintiséis del Libro Dos del Protocolo de la notario, Jacqueline Noemi Campos Peña, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de enero del año dos mil doce. Asimismo, se le faculta para firmar el instrumento legal y la documentación correspondiente.
- II. **Ratificar** la decisión de no haber dado continuidad al trámite de pago por la compra del referido inmueble.
- III. **Encomendar** a la Unidad Jurídica notifique lo acordado a la señora Guardado Fuentes y realice las gestiones necesarias para formalizar la resciliación, así como una vez suscrito el documento, informe a la Unidad Financiera Institucional, para los efectos subsecuentes.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la continuidad del caso.

Agotado el Punto anterior, considerando la gestión, análisis y recomendación efectuados y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR** al Presidente del ISBM para realizar las acciones necesarias para resciliar o extinguir la compraventa de inmueble situado en la Sexta Calle Poniente y Quinta Avenida Sur, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas, propiedad de la señora Lilian Magdalena Guardado Fuentes, por el valor de CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$125,000.00), otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de enero del año dos mil doce, mediante Escritura Pública Número Veintiséis del Libro Dos del Protocolo de la notario, Jacqueline Noemi Campos Peña.

- II. **RATIFICAR** la decisión de no haber dado continuidad al trámite de pago por la compra del referido inmueble.
- III. **AUTORIZAR** al Presidente del ISBM, para firmar el instrumento legal y la documentación correspondiente.
- IV. **ENCOMENDAR** a la Unidad Jurídica notifique lo acordado a la señora Guardado Fuentes y realice las gestiones necesarias para formalizar la extinción o resciliación, así como una vez suscrito el documento, informe a la Unidad Financiera Institucional, para los efectos subsecuentes
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

Punto Catorce: Gestión de inmuebles.

El Director Presidente informó que en seguimiento a las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el Instituto para el funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales en todo el país, ha recibido dos ofertas de terrenos, uno ubicado en 3ª. Avenida Sur número 4-4, Barrio Las Flores y la 5ª. Avenida Sur, La Unión, y el segundo está situado en el Cantón El Zapote, Jurisdicción de Ayutuxtepeque, San Salvador. También informó el profesor Coto López, que ya se cuenta con el valúo institucional del inmueble ubicado en Turín, Torola, La Unión, estimado de US\$55,000.00, razón por la que ya se puede iniciar negociaciones de conformidad a los intereses del ISBM.

Agotado el Punto anterior, considerando la correspondencia recibida así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos en diferentes zonas del país; y, con base en las atribuciones que establece el Art. 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida las ofertas de venta referente a DOS inmuebles**, el primero ubicado en la ciudad y departamento de La Unión, y el segundo, en Ayutuxtepeque, San Salvador, de conformidad al detalle siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	Nombre del Oferente y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la Oferta
1	Sr. Antonio Octavio Marconi, Tel.: *****	3ª. Ave. Sur #4-4, Barrio Las Flores y la 5ª. Ave. Sur, La Unión	Terreno de 6000V ² de terreno,	Venta: US\$120,00 V ² (precio negociable)
2	Sr. Carlos Alberto Domínguez c/p Carlos Alberto Domínguez Pérez	Cantón El Zapote, Jurisdicción de Ayutuxtepeque, San Salvador	Inmueble de naturaleza rústica, semi urbano, de 9,327.83 M ² , remedido 10,477.11 M ² , equivalente a 1 manzana 4,990.65 V ²	Venta US\$65,000.00

II. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa gestionar la realización de los valúos institucionales, de las dos inmuebles detallados en el Romano I del presente Acuerdo.

III. Autorizar al Director Presidente para que con base a valúo institucional ya efectuado pueda iniciar negociaciones de conformidad a los intereses del ISBM, el precio de venta del inmueble ubicado en Turín, Torola, La Unión, estimado de \$55,000.00; facultándose al Director Presidente para buscar otras opciones que sean convenientes.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.

Punto Quince: Solicitud de aprobación de ajuste presupuestario para Plan de Inversiones en Activo Fijo

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, con la recomendación de la Comisión Administrativa Financiera, ha presentado solicitud de aprobación de ajuste presupuestario para el Plan de Inversiones en Activo Fijo, el cual tiene por finalidad poder adquirir bienes inmuebles en zonas estratégicas para la prestación del Servicio Médico Hospitalario. Procediendo a continuación a dar lectura al documento citado, que literalmente dice:

 ~~~~~

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



.....

### **ANTECEDENTES:**

La Presidencia del ISBM, fue encomendada por el Consejo Directivo para realizar un Plan de Inversión en Activos Fijos para la adquisición de bienes inmuebles, en vista de la necesidad de la prestación del Servicio Médico Hospitalario en zonas estratégicas, tales como en los Departamentos de San Miguel, Santa Ana, San Salvador y La Libertad, entre otros.

Con base a lo anterior, la Presidencia del ISBM, giró instrucciones a la Unidad Financiera Institucional, para que en conjunto con la Comisión Administrativa Financiera se hiciera un análisis y un Plan de Inversión en Bienes Inmuebles para la prestación del Servicio Médico Hospitalario.

La Comisión Administrativa Financiera, realizó reunión de trabajo el día lunes 12 de marzo del corriente año, con el objeto de elaborar un análisis a lo requerido por la presidencia del Instituto.

En dicha reunión se acordó lo siguiente : tomar acciones para elaborar un Ajuste en la Unidad Presupuestaria 03 "Inversión Financiera" Línea de Trabajo 0301 "Administración de Inversión Financiera" por la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (US\$2,500,000.00) del Rubro de Inversiones Financieras para el de Inversiones en Activos Fijos, con el objeto de contar con los fondos en forma oportuna en el rubro correspondiente; asimismo se encomendó a la coordinadora de la Comisión para que gestione con la Unidad de Planificación Institucional y la División de Servicios de Salud y otras áreas relacionadas acerca de elaborar el documento donde se planifique las adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2012 y se presente en próxima sesión de trabajo.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

- a) La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, en conjunto con la Comisión Administrativa Financiera, sobre la necesidad de adquirir bienes inmuebles en zonas estratégicas para la prestación del Servicio Médico Hospitalario, con base al literal C del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, solicita al Consejo Directivo Aprobar el Ajuste Presupuestario por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, \$2,500,000.00, tomando los recursos del Rubro 63 Inversiones Financieras, Específico de Gasto 63105 "Depósitos a Plazo" y reforzar el Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos, Específico de Gasto 61202 "Edificios e Instalaciones", en la manera siguiente:

## Presupuesto fiscal 2012

| Rubro-<br>Esp. Gasto   | Concepto                       | Disminuir           | Reforzar            |
|------------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------|
| 2012-3107-3-03-01-22-2 |                                |                     |                     |
| 63                     | Inversiones Financieras        | 2,500,000.00        |                     |
| 631                    | Inversiones en Títulos Valores |                     |                     |
| 63105                  | Depósitos a Plazo              |                     |                     |
| 2012-3107-3-03-01-22-2 |                                |                     |                     |
| 61                     | Inversiones en Activos Fijos   |                     | 2,500,000.00        |
| 612                    | Bienes Inmuebles               |                     |                     |
| 61202                  | Edificios e Instalaciones      |                     |                     |
| Total                  |                                | <b>2,500,000.00</b> | <b>2,500,000.00</b> |

- b) Autorizar al Director Presidente del Instituto, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones de autorización en la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- c) Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata para contar con los fondos en forma oportuna en el Rubro y Específico de Gasto correspondiente.

.....

Agotado el Punto y de conformidad a la gestión de la Unidad Financiera Institucional, UFI y la recomendación de la Comisión Administrativa Financiera, sobre la necesidad de adquirir bienes inmuebles en zonas estratégicas para la prestación del Servicio Médico Hospitalario y también Centro de Recreación, con base en lo establecido en el literal “c” del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el Ajuste Presupuestario** por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,500,000.00)**, tomando los recursos del **Rubro 63** Inversiones Financieras, Específico de Gasto 63105 “Depósitos a Plazo” y reforzar el **Rubro 61** Inversiones en Activos Fijos, Específico de Gasto 61202 “Edificios e Instalaciones”, en la manera siguiente:

| Rubro-<br>Esp.Gasto    | Concepto                       | Disminuir           | Reforzar            |
|------------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------|
| 2012-3107-3-03-01-22-2 |                                |                     |                     |
| 63                     | Inversiones Financieras        | 2,500,000.00        |                     |
| 631                    | Inversiones en Títulos Valores |                     |                     |
| 63105                  | Depósitos a Plazo              |                     |                     |
| 2012-3107-3-03-01-22-2 |                                |                     |                     |
| 61                     | Inversiones en Activos Fijos   |                     | 2,500,000.00        |
| 612                    | Bienes Inmuebles               |                     |                     |
| 61202                  | Edificios e Instalaciones      |                     |                     |
|                        | Total                          | <b>2,500,000.00</b> | <b>2,500,000.00</b> |

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, UFI, se realicen las gestiones de autorización en la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda para los efectos correspondientes.
- III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para contar con los fondos en forma oportuna en el Rubro y Específico de Gasto respectivo.

**Punto Dieciséis: Solicitud de aprobación del Plan de Trabajo 2013 de la Unidad de Auditoría Interna**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia del PLAN DE TRABAJO 2013 de la Unidad de Auditoría Interna, el cual de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas, tiene que ser presentado a más tardar el treinta y uno de marzo de este año. Por lo anterior, es recomendable que cada Director y Directora le de lectura al documento y que, si no hay inconveniente, en próxima sesión pueda aprobarse y asimismo remitirse a la autoridad correspondiente a la brevedad posible.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Escuchado lo anterior y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del Plan de Trabajo 2013 de la Unidad de Auditoría Interna, el cual se retomará en próxima sesión para poder aprobarlo y que sea remitido antes del treinta y uno de marzo del presente año, en cumplimiento al Artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

### **Punto Diecisiete: Informe de seguimiento de la Unidad Jurídica**

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad Jurídica, en cumplimiento al requerimiento de que presente al Consejo Directivo, un análisis jurídico específico sobre la señorita #####, Técnico de Atención al Público en el caso de participación de cobros a usuarios por servicios prestados en la Sección de Afiliación en complicidad con el señor #####. Procediendo a continuación a dar lectura al documento que literalmente dice:

.....

### **ANÁLISIS JURÍDICO:**

Por medio de la presente y en atención a solicitud sobre efectuar análisis jurídico específico al caso de participación de la señorita #####, Técnico de Atención al Público en el caso de cobros a usuarios por servicios prestados en la Sección de Afiliación en complicidad con el señor #####, así como a lo encomendado a la Unidad Jurídica por el Consejo Directivo del ISBM, en el sentido recabar mayores elementos y efectuar análisis jurídico individual para robustecer las acciones que podrían iniciarse contra la señorita #####, Técnico de Atención al Público, que desarrolla sus labores en la Recepción de Correspondencia de las Oficinas Centrales del ISBM, presentando por separado, informe respecto a las acciones antes mencionadas, la nueva información y las recomendaciones precisas para la decisión del Consejo Directivo sobre las acciones que procedería iniciar en el caso de la referida servidora pública, tengo a bien emitir a usted opinión e informe siguiente:

### **I. VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

**Informe escrito de la Licenciada #####, sobre Faltas graves cometidas por el Sr. #####.**

En fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, la Licenciada #####, presentó informe escrito a la Presidencia de éste Instituto, sobre actos atribuidos al señor #####, junto

con la investigación realizada para esclarecer los mismos y la documentación de respaldo, detallando entre otras cosas lo siguiente:

- Que según informe del Lic. José Francisco González, jefe de la Sección de Afiliación, el día 22 de noviembre de 2011, en horas de la mañana, la profesora #####, con número de afiliación \*\*\*\*\*, se presentó a Colecturía a retirar su cheque mensual, correspondiente al pago del subsidio por incapacidad permanente del mes de noviembre 2011, en ese momento aprovechó a comentarle a la Licda. Vivian Beatrice Mejía, que el día **21 de noviembre del año 2011**, se presentó a la Sección de Afiliación a reponer su carné de afiliada y que, se lo habían cobrado, mostrándole en el acto, el recibo de ingreso 004148-SS-ISBM, que posteriormente se lo dejó a la Licda. Mejía.

Siendo que la Licda. Mejía, es la encargada de recibir dichos pagos, le llamó la atención que existiera ese recibo y que no se lo hubiese cancelado en Colecturía, por lo que, procedió a revisar el reporte detallado de carné impresos del día 21 de noviembre de 2011, determinando que el número de recibo de ingreso arriba mencionado aparecía cobrado pero por reposición del carné al profesor #####.

Por lo anterior, la licenciada Vivian Mejía, se comunicó con su jefe inmediato la licenciada Herminia de Cabrera, para exponerle la situación, quien al percatarse que existían dos recibos con el mismo número 004148-SS-ISBM, ambos sellados, uno por Colecturía y otro por Atención al Público y Comunicaciones, consultó al licenciado Francisco González, que como podía suceder dicha situación, a lo cual, esté se comprometió a realizar una investigación del caso.

- De dicha investigación el Lic. Francisco González ha determinado que la profesora #####, fue atendida en dicha oportunidad por el señor #####, técnico de registro de usuarios, de la Sección de Afiliación, quien le entregó a la profesora #####, el recibo de ingreso No. 004148-SS-ISBM, además de indicarles que pasará a cancelar el valor de Uno 50/100 dólares, al área de recepción, razón por la cual, dicho recibo, fue firmado y sellado por la señorita #####, con el sello de Atención al Público y Comunicaciones, adjuntado imágenes de ambos recibos y reporte detallado de carnés impresos del día 21 de noviembre de 2011.
- Por último con el fin de detectar situaciones similares, como la ocurrida con la profesora #####, la jefatura del Departamento de Prestaciones manifestó que se solicitó a la Unidad de Informática, un reporte del sistema BMOonline, que reflejará todas las modificaciones a los registros de usuarios (Primera Vez y Reposición), efectuadas a la señora ##### y el señor ##### durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año y al obtener la información solicitada, se procedió a revisar 827

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

modificaciones realizadas por el usuario #####, en el sistema BMOOnline, durante el período del 12 de septiembre (fecha en que regresó de su incapacidad) hasta el 22 de noviembre de 2011, contra el sistema COTIZA; Asimismo, manifestó la referida Jefatura que se presume que en 490 modificaciones efectuadas al registro de los usuarios durante el período antes mencionado, por parte del señor #####, se entregaron carnés por reposición y estas, no fueron registradas por el señor #####, en el sistema COTIZA, independientemente, que se tratara de emisión de carné por primera vez (cambio de formato de carné) o reposición.

- Al azar se eligieron docentes, a los cuales, se les llamó vía telefónica consultándoles, que si al momento de haber realizado la reposición del carné, se les había cobrado el costo de éste, ya que, éste arancel está establecido en el Instructivo de trámites de Afiliación; si les habían entregado recibo y en qué lugar habían efectuado el pago, obteniendo como resultado que cinco **docentes que se eligieron, efectuaron reposición de carné, habiendo cancelado por dicho servicio sin que se les hubiera entregado recibo**; de los cuales 3 cancelaron la reposición de carné en la Sección de Afiliación y 2 lo cancelaron en la Recepción de Correspondencia de las Oficinas centrales del ISBM (Recepción), siendo estos #####, ID \*\*\*\*\*, quien canceló por la reposición de carnet \$1.50; y #####, ID \*\*\*\*\*, quien canceló por la reposición de carnet \$1.50; además del cobro de la denunciante la señora #####, con número de afiliación \*\*\*\*\*, quien ha presentado el recibo firmado y sellado por la señorita #####, Técnico de Atención al Público, en la Recepción de Correspondencia.

## II.- VALORACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RECABADA POR LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES

De acuerdo a lo anterior y para el caso particular, se analizaron los siguientes documentos que el Departamento de Prestaciones recabo y que consideró pertinente para la emisión del referido informe, siendo estos los siguientes:

- Informe escrito firmado por el Jefe de la Sección de Afiliación según memorando SA 57-2011, de fecha 22 de noviembre de 2011, en el que informa sobre el incidente suscitado con la profesora #####.
- Dos recibos de ingreso, ambos de fecha 21 de noviembre de 2011 y con No. 4148-SS-ISBM, por la cantidad de \$1.50, uno a nombre de la señora #####, con firma y sello de la oficina de Atención al Público y Comunicaciones; y el otro, a nombre del señor ##### con firma y sello de cancelado de la Colecturía del ISBM.
- Cuadro de elaboración propia por la jefatura del Departamento de Prestaciones sobre la muestra efectuada de consulta telefónica a docentes que han realizado reposición de carné, el costo de éste, la entrega de recibo y el lugar donde se efectuó el pago.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Reporte de modificaciones en el sistema ISBMSOnline del período de septiembre a noviembre 2011, procedente del Departamento de Prestaciones.

### **III.- ANÁLISIS JURÍDICO**

#### **A. FUNDAMENTOS LEGALES**

Tal como quedó establecido en el Art. 1 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobado por la Dirección General de Trabajo con fecha 24/11/2008; con dicho Reglamento se regulan las reglas obligatorias de orden técnico, administrativo, necesarias y útiles para la buena marcha de las relaciones laborales entre el ISBM y sus empleados, estableciendo además que en los casos en los que se presente incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones por parte de los empleados, el ISBM tiene derecho a imponer la sanción correspondiente de acuerdo al Régimen Disciplinario contenido en el mismo Reglamento, según los artículos 64 y 65 incisos finales, motivo por el cual ante la presencia de un hecho de incumplimiento a las obligaciones o prohibiciones de los empleados se podrán imponer las sanciones establecidas en el Art. 78 del referido Reglamento Interno.

**La conducta atribuida a la señorita #####, Técnico de Atención al Público, por su participación directa en los hechos,** puede encajar en diferentes prohibiciones que como servidora pública debe abstenerse a realizar, así como a incumplimiento de las obligaciones que como trabajadora se le han señalado, siendo estas las siguientes:

#### **1) LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

En cuanto a la **LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL** vigente a la fecha de los hechos cometidos, la señorita ##### ha infringido las prohibiciones éticas establecidas en el Art. 6 consistentes en:

**Literal a) Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, dádivas, regalos, pagos, honorarios o cualquier otro tipo de regalías, por acciones relacionadas con las funciones del cargo público,** debido a que según lo informado por el Jefe de la Sección de Afiliación y la Jefa del Departamento de Prestaciones la señorita #####, solicitó y aceptó de una usuaria de la institución el pago para un servicio el cual no fue ingresado al patrimonio de la Institución; lo cual dicha acción no está contemplada dentro de sus funciones, recibir pagos de la institución de ninguna naturaleza;

**Literal b) Prevalerse de su cargo público para obtener o procurar beneficios privados,** ya que de conformidad a la investigación realizada la empleada en complicidad con el señor #####, la señorita ##### se beneficiaba de su cargo, al ser ella la persona

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

encargada de la recepción de correspondencia que presentan los usuarios y público en general, y por ser la que tiene el contacto inicial con los usuarios, pudo recibir el dinero y sellar los recibos de ingreso por la impresión y reposición del carné de afiliado de los usuarios del ISBM, los cuales se efectuaban los cobros del costo por la emisión de dicho carné sin ser ingresados al patrimonio de la Institución apropiándose de dicho dinero;

**Literal j) Alterar documentos oficiales**, de la investigación realizada existen indicios para acreditar que hubo **alteración de un documento oficial** por parte de la señorita #####, siendo éste el recibo de ingreso que se le entrego a la señora #####, el cual fue asignado de la misma manera al recibo presentado por el señor #####.

## **2) REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL ISBM**

En cuanto al **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL ISBM** la señorita ##### ha transgredido las prohibiciones de los empleados reguladas en el Art. 65, consistentes en:

**Literal b) Alterar, falsificar, destruir o sustraer cualquier documento, valores o información perteneciente al ISBM**, al igual que se mencionó en las prohibiciones éticas, de la investigación realizada existen indicios para acreditar que la señorita #####, alteró un documento oficial, siendo éste el recibo de ingreso que se elaboró a la señora #####, el cual fue asignado de la misma manera al recibo presentado por el señor #####;

**Literal d) Solicitar o recibir de personas particulares, en efectivo o en especie, dádivas, promesas o recompensas, por la prestación de un servicio, por la celeridad o por la obtención de un resultado determinado**, se ha mencionado que la señorita #####, solicitó y recibió de usuarios de la institución el pago para un servicio de impresión y reposición de carnet el cual no fue ingresado al patrimonio de la Institución;

El Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, establece que el incumplimiento a las prohibiciones por parte de los empleados dará derecho al ISBM, a imponerle la sanción correspondiente de acuerdo al Régimen Disciplinario establecido en el mismo Reglamento, en ese sentido, de acuerdo a la gravedad de las conductas atribuidas a la empleada, señorita #####, el Art. 82, establece: "Se procederá a la terminación del contrato de trabajo del empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos:

**j) Por ocasionar el empleado, maliciosamente o por negligencia grave, perjuicios materiales en los edificios, maquinarias, materias primas, obras, instalaciones o demás objetos relacionados con el trabajo, o por lesionar con dolo o negligencia grave, cualquier otra propiedad o los intereses económicos del patrono;**



La señorita #####, ya sea por malicia o de manera negligente, ocasionó un perjuicio a los intereses económicos de la Institución, ello debido a que de la reposición de carnés de afiliados al ISBM, se cobra la cantidad de un dólar con cincuenta centavos, siendo el costo institucional por la emisión de un nuevo carné los cuales ingresan por medio de la Colecturía a las cuentas monetarias de la Tesorería Institucional, siendo que en el presente caso se ha determinado que la señorita #####, en complicidad con el señor #####, ha realizado cobros a los usuarios por las reposiciones de carnés sin ser la persona encargada o responsable de efectuar estos cobros, así mismo habiendo efectuado dichos cobros, estos no fueron ingresados a las cuentas de la Institución.

### 3) CÓDIGO PENAL

En cuanto al Código Penal, se considera que la señorita ##### pudo haber cometido ilícito penal tipificado como **APROPIACION INDEBIDA**, ya que de manera indebida se ha estado apropiando de los fondos del ISBM.

### B) CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Tomando en cuenta las disposiciones legales anteriormente citadas, esta Unidad Jurídica considera que se ha recabado la **documentación que sustenta o que generan indicios de transgresiones** a las obligaciones y prohibiciones que como trabajadora tiene la señorita #####, Técnico de Atención al Público, no obstante lo anterior, a pesar de haberse configurado la causal de terminación del contrato sin responsabilidad para el ISBM, debe aclararse previamente la situación laboral de la empleada con la institución, ya que la **determinación de la responsabilidad o no**, corresponde a otras instancias y debe garantizarse un procedimiento o proceso previo, para proceder a la destitución, siendo necesario establecer el régimen legal aplicable al caso.

Es conveniente puntualizar que la Ley de Servicio Civil, en su artículo 2, es claro en enunciar de forma taxativa las instituciones públicas que están sujetas al ámbito de aplicación y como consecuencia lógica, de los derechos, deberes y prohibiciones que contempla la referida Ley, mismos que le son aplicables a los trabajadores y servidores públicos que laboran en las Instituciones a que hace referencia la disposición antes mencionada, por lo que estando expresamente señaladas las Instituciones públicas sujetas a la Ley de la materia fuera de ellas no es posible incorporar a otra institución de forma analógica, no siendo el ISBM una de las instituciones que señala dicha Ley ("la ley se refiera a la Administración Pública o a las Instituciones Públicas, se estará refiriendo a la Presidencia de la República, Ministerios, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Órganos Independientes, Gobernaciones Políticas Departamentales y Municipalidades").

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Asimismo, el Código de Trabajo prescribe en su artículo 2: "Las disposiciones de este Código regulan: a) Las relaciones de trabajo entre los patronos y los trabajadores privados; y b) Las relaciones de trabajo entre el Estado, los Municipios, las Instituciones Oficiales Autónomas y Semiautónomas y sus trabajadores. No se aplica este Código cuando la relación que une al Estado, Municipios e Instituciones Oficiales Autónomas o Semiautónomas con sus servidores, fuere de carácter público y tuviere su origen en un **acto administrativo, como el nombramiento en un empleo que aparezca específicamente determinado en la Ley de Salarios con cargo al Fondo General** y Fondos Especiales de dichas instituciones o en los presupuestos municipales; o que la relación emane de un contrato para la prestación de servicios profesionales o técnicos...".

Como puede observarse, debido a que el ISBM es una institución oficial autónoma, no rige a sus empleados que están por Ley de Salarios, la Ley de Servicio Civil ni el Código de Trabajo, sino que son aplicables leyes especiales, como la **Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa**.

Dicha normativa, tiene como finalidad regular un procedimiento para garantizar el derecho de audiencia de todo empleado público no comprendido en la carrera administrativa, y es observable supletoriamente cuando no exista otro procedimiento especial para tal efecto. Por cuanto el derecho de audiencia exige que antes de procederse a limitar la esfera jurídica de una persona o a privársele por completo de un derecho, deba ser oída y vencida con arreglo a las leyes.

Cabe señalar que el Reglamento Interno de trabajo del ISBM establece en sus artículos 78 al 85, "Disposiciones Disciplinarias y Modo de Aplicarlas"; sin embargo, éstas se refieren esencialmente al régimen disciplinario que rige la institución para sus empleados, sin determinar un procedimiento específico al efecto, pues el artículo 101 del mismo, se limita a establecer que todo lo no previsto en el Reglamento, "se resolverá de conformidad con lo dispuesto por la legislación laboral vigente". **Por consiguiente, la normativa aplicable –en este caso– para la validez constitucional del supuesto de destitución es la Ley de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa**, sin perjuicio de las acciones que simultáneamente tendrán que realizarse en el Tribunal de Ética Gubernamental y en la Fiscalía General de la República.

### **C. VALORACIÓN DE PRUEBA**

Debe advertirse que los medios de prueba que en un determinado proceso deben de presentarse consisten en los medios probatorios que se han determinado en el Art. 330 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil, es decir:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**DOCUMENTOS**, que son públicos los cuales son expedidos por autoridad o funcionario en el ejercicio de su función **como lo podrían ser los informes relacionados**; o el recibo de cobro emitido por el Señor #####, a la denunciante la señora #####, con número de afiliación 106758, quien ha presentado el recibo firmado, sellado y cobrado por la señorita #####, Técnico de Atención al Público, en la Recepción de Correspondencia.

**LA DECLARACIÓN PERSONAL** sobre los hechos objeto de la prueba **(que se realiza frente al juez por parte del titular de la institución)**;

**DECLARACIÓN DE TESTIGOS**, que podrán proponerse como medio de prueba que presten declaración en el proceso (frente al juez) las personas que sin ser partes, pueden tener conocimiento de los hechos controvertidos que son objeto de la prueba. **(Empleados o docentes como testigos)**

**Cabe mencionar que al respecto únicamente se cuenta con la identificación de 2 docentes** que han manifestado vía telefónica que cancelaron la reposición de carnet, en la Recepción de Correspondencia de las oficinas centrales del ISBM (Recepción), siendo estos #####, ID \*\*\*\*\*, quien canceló por la reposición de carnet \$1.50; y #####, ID \*\*\*\*\*, quien canceló por la reposición de carnet \$1.50; además del cobro realizado a la denunciante la señora #####, con número de afiliación \*\*\*\*\*.

Para que las declaraciones de testigos constituyan medios de prueba, éstas deben de ser realizadas frente al juez con preguntas que serán formuladas oralmente, con claridad y precisión, en primer lugar por la parte que las propone, luego por la contraparte e incluso por el juez para formular preguntas aclaratorias; por lo cual habrá que lograr la certeza de que podrá contar con la voluntad de los maestros y maestras que puedan servir de testigos en los procesos y que tengan la disponibilidad de atestiguar frente al juez, Fiscal o personal del TEG, sobre los hechos por medio de los cuales se denunciara la señorita #####, Técnico de Atención al Público.

Para el logro de esto último planteado, la Unidad Jurídica ha programado con el Departamento de Prestaciones, visitas a los docentes que se han identificado como posibles testigos.

Esta última posición es fundamental para el logro de los objetivos en los procesos que se iniciarán ya que al momento de presentar las denuncias en las instancias mencionadas, es necesario realizar el ofrecimiento de la prueba, y para ello se considera necesario tener la certeza de que la prueba testimonial que se ofrecerá, se presenten en la audiencia a dar su testimonio.

En fecha 13 de marzo del corriente año, se presentó a la Comisión de Conflictos el análisis jurídico efectuado a la participación de la señorita #####, Técnico de Atención al Público,

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

quienes luego de la discusión y análisis respectivo concluyeron en las recomendaciones siguientes:

- El tratamiento a este caso deberá de realizarse en iguales condiciones que las realizadas al caso del señor #####, en las instancias siguientes: Juzgado de lo Civil y Mercantil, Fiscalía General de la República y en el Tribunal de Ética Gubernamental; así mismo hacer efectiva la suspensión previa a la señorita #####, Técnico de Atención al Público de conformidad a lo establecido en el Art. 4 literal c) de la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa.

- Iniciar la investigación respectiva para determinar responsabilidad directa o indirecta del Jefe de la Sección de Afiliación Lic. Francisco González, por considerar que éste ha actuado con Negligencia en el desarrollo de su trabajo como jefe de dicha Sección, ya que por la cantidad de casos (490) y sin que se haya podido dar cuenta de la situación que ocurría en su dependencia, sobre las irregularidades por parte del señor #####, por lo que se deberá sancionar al Jefe de dicha Sección.

- Distribuir entre los docentes miembros del Consejo Directivo el listado de las 490 docentes que no se reportaron modificaciones efectuadas al registro de los usuarios durante el período antes mencionado, por parte del señor ##### y que se entregaron carnés por reposición y los cuales no fueron registrados por el señor ##### en el sistema COTIZA; con el objeto de que se identifiquen si en dicho listado existen personas que pudieran servir de testigos en los procesos que se seguirán.

#### **IV. RECOMENDACIÓN**

Por lo tanto, sobre la base de lo anteriormente planteado, se establece que de forma simultánea y en contra de la señorita #####, Técnico de Atención al Público, se inicien procedimientos en las instancias Civiles, Penales y de Ética Gubernamental, por lo que de conformidad a las consideraciones y disposiciones anteriormente citadas la Unidad Jurídica sobre la base de la las consideraciones y recomendaciones de la Comisión de Conflictos; Recomienda al Consejo Directivo:

1. **Autorizar la suspensión previa de la señorita #####, Técnico de Atención al Público, a partir del día uno de abril del año 2012, por atribuírsele faltas graves en el**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

desempeño de su cargo, de conformidad a lo establecido en el Art. 4 literal c) de la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa.

2. **Autorizar el inicio del proceso de destitución** de la señorita #####, Técnico de Atención al Público; mediante el **proceso establecido en la Ley de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa.**
3. **Autorizar interponer la denuncia del hecho ante el Tribunal de Ética Gubernamental**, en contra de la señorita #####, Técnico de Atención al Público, siguiendo el procedimiento establecido en la citada ley:
4. **Autorizar interponer la denuncia del posible delito** cometido por la señorita #####, Técnico de Atención al Público, en la **Fiscalía General de la República**, a través del Apoderado General, Judicial y Administrativo del Presidente del ISBM; denuncia que puede hacerse de forma verbal en las oficinas receptoras de demandas de la Fiscalía y por la presentación escrita de la denuncia en las mismas oficinas.

Conocido el análisis realizado por la Unidad Jurídica, en seguimiento a los Acuerdos del Punto Siete, Romano VII del Acta Ciento Treinta y Seis, de la sesión ordinaria del Directorio realizada el día diecinueve de enero de dos mil doce, y agotado el Punto anterior, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal s) y 22 literal m) de la Ley del ISBM; Artículos 64 literal g), 65 literal a), 82 literal g), Art. 84 y 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Arts. 3 y 28 de la Ley de Ética Gubernamental; de forma unánime, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **DARSE POR ENTERADOS** del informe ejecutivo del análisis de la Unidad Jurídica, relacionado con hechos calificados inicialmente como faltas graves en el desempeño de su cargo, que se le atribuye a la señorita #####, con cargo funcional de Técnico de Atención al Público y Comunicaciones, quien desarrolla sus labores en la Unidad de Acceso a la Información Pública, en las oficinas centrales del ISBM, nombrada por el sistema de Ley de Salarios.
- II. **APROBAR** la aplicación de la medida preventiva consistente en la suspensión previa de su cargo, sin goce de sueldo, de la señorita #####, a partir del once de abril del año 2012, por atribuírsele faltas graves en el desempeño de su cargo; de conformidad a lo establecido en el Art. 4 literal c) de la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa.
- III. **APROBAR el inicio del proceso** respectivo ante las autoridades judiciales competentes, **para obtener la autorización para destituir** a la señorita #####, mediante el

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



En el registro de existencias de medicamentos en Botiquines Magisteriales de ISBM, se tiene identificado medicamentos vencidos, cuyo detalle se presenta en el cuadro siguiente:

| Código       | Medicamento                                                       | Composición                                                               | Lote    | Vto.       | Cant. | P. Unit. | Total              |
|--------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------|------------|-------|----------|--------------------|
| 03-02022-000 | Claritromicina                                                    | Tab. 500mg                                                                | 108041  | 01/09/2010 | 2     | \$ 0.26  | \$ 0.52            |
| 07-03005-000 | Atenolol/<br>Clortalidona                                         | Tab.<br>100mg/25mg                                                        | 3578    | 01/09/2010 | 7,099 | \$0.33   | \$ 2,342.67        |
| 07-06001-000 | Digoxina                                                          | Tab. 0.25mg.                                                              | 7083431 | 01/08/2010 | 1,289 | \$0.05   | \$ 64.45           |
| 07-08004-000 | Simvastatina                                                      | Tab.20mg                                                                  | 705054  | 01/05/2010 | 17    | \$0.078  | \$ 1.33            |
| 18-01033-00  | Metilcelulosa +<br>dextran 70<br>(Hidroxipropil<br>metilcelulosa) | Colirio<br>solución<br>oftálmica<br>3mgs/1mg<br>frasco gotero<br>de 15ml. | 12975   | 01/01/2010 | 32    | \$1.36   | \$ 43.52           |
|              | Total                                                             |                                                                           |         |            |       |          | <b>\$ 2,452.49</b> |

Habiéndose realizado las gestiones necesarias ante las Droguerías proveedoras para obtener el cambio, pero en vista que contractualmente no procedía, por ser medicamentos que se recibieron con más de 24 meses para su vencimiento, no se obtuvo respuesta favorable, para el caso de los medicamentos Atenolol mas Clortalidona, Digoxina y Metilcelulosa + dextran 70; los medicamentos Claritromicina y Simvastatina no se realizó gestión ya que fueron tabletas encontradas en conteos anteriores y se agregaron al inventario.

Tomando en cuenta que los productos farmacéuticos vencidos son considerados desechos peligrosos, en vista de que pueden constituir un riesgo para la salud pública y el medio ambiente, es procedente autorizar el descargo y destrucción de los medicamentos detallados en el cuadro anterior.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada, solicita al Consejo Directivo, la autorización para descargo del sistema contable Institucional y destrucción de los medicamentos vencidos, cumpliendo los requisitos establecidos por el Art. 23 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, para llevar a cabo este proceso. En vista de que los medicamentos vencidos pueden constituir un riesgo para la salud pública y el medio ambiente, es procedente autorizar el descargo contable y destrucción de los medicamentos antes citados que se encuentran en el Botiquín Magisterial San Salvador y que han vencido en el año 2010 (ver detalle en anexo); el monto del descargo, asciende a **DOS MIL**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,452.49).**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Servicios Generales, de conformidad al artículo 23 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, recomienda al Consejo Directivo autorizar:

- A) El descargo del Sistema Contable Institucional por un monto total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,452.49) de acuerdo al siguiente detalle:**

| Código       | Medicamento                                                    | Composición                                                            | Lote        | Vto.       | Cant. | P. Unit. | Total              |
|--------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|-------|----------|--------------------|
| 03-02022-000 | Claritromicina                                                 | Tab. 500mg                                                             | 108041      | 01/09/2010 | 2     | \$ 0.26  | \$ 0.52            |
| 07-03005-000 | Atenolol/<br>Clortalidona                                      | Tab.<br>100mg/25mg                                                     | 3578        | 01/09/2010 | 7,099 | \$0.33   | \$ 2,342.67        |
| 07-06001-000 | Digoxina                                                       | Tab. 0.25mg.                                                           | 708343<br>1 | 01/08/2010 | 1,289 | \$0.05   | \$ 64.45           |
| 07-08004-000 | Simvastatina                                                   | Tab.20mg                                                               | 705054      | 01/05/2010 | 17    | \$0.078  | \$ 1.33            |
| 18-01033-00  | Metilcelulosa +<br>dextran<br>(Hidroxipropilme<br>tilcelulosa) | Colirio solución<br>oftálmica<br>3mgs/1mg<br>frasco gotero de<br>15ml. | 12975       | 01/01/2010 | 32    | \$1.36   | \$ 43.52           |
|              | Total                                                          |                                                                        |             |            |       |          | <b>\$ 2,452.49</b> |

- B) Autorizar la destrucción de los medicamentos que se encuentran vencidos en el Botiquín San Salvador, de acuerdo al siguiente detalle:**

| Código       | Medicamento               | Composición        | Lote        | Vto.       | Cant. | P. Unit. | Total       |
|--------------|---------------------------|--------------------|-------------|------------|-------|----------|-------------|
| 03-02022-000 | Claritromicina            | Tab. 500mg         | 108041      | 01/09/2010 | 2     | \$ 0.26  | \$ 0.52     |
| 07-03005-000 | Atenolol/<br>Clortalidona | Tab.<br>100mg/25mg | 3578        | 01/09/2010 | 7,099 | \$0.33   | \$ 2,342.67 |
| 07-06001-000 | Digoxina                  | Tab. 0.25mg.       | 708343<br>1 | 01/08/2010 | 1,289 | \$0.05   | \$ 64.45    |

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



|              |                                                          |                                                            |        |            |    |         |                    |
|--------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------|------------|----|---------|--------------------|
| 07-08004-000 | Simvastatina                                             | Tab.20mg                                                   | 705054 | 01/05/2010 | 17 | \$0.078 | \$ 1.33            |
| 18-01033-00  | Metilcelulosa + dextran 70 (Hidroxiopropilmetilcelulosa) | Colirio solución oftálmica 3mgs/1mg frasco gotero de 15ml. | 12975  | 01/01/2010 | 32 | \$1.36  | \$ 43.52           |
|              | <b>Total</b>                                             |                                                            |        |            |    |         | <b>\$ 2,452.49</b> |

**C) Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, gestionar ante la UACI la contratación de una Empresa autorizada para la destrucción de medicamentos vencidos.**

Agotado el punto, y en vista de que los medicamentos vencidos pueden constituir un riesgo para la salud pública y el medio ambiente, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada, cumpliendo los requisitos establecidos por el Art. 23 del al Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, para llevar a cabo este proceso; con base en las atribuciones que establece el Art. 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA**:

- I) Autorizar el descargo del Sistema Contable Institucional, por un monto total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,452.49) de acuerdo al siguiente detalle:**

| Código       | Medicamento                                              | Composición                         | Lote   | Vto.       | Cant. | P. Unit. | Total       |
|--------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------|------------|-------|----------|-------------|
| 03-02022-000 | Claritromicina                                           | Tab. 500mg                          | 108041 | 01/09/2010 | 2     | \$ 0.26  | \$ 0.52     |
| 07-03005-000 | Atenolol/<br>Clortalidona                                | Tab.<br>100mg/25mg                  | 3578   | 01/09/2010 | 7,099 | \$0.33   | \$ 2,342.67 |
| 07-06001-000 | Digoxina                                                 | Tab. 0.25mg.                        | 708341 | 01/08/2010 | 1,289 | \$0.05   | \$ 64.45    |
| 07-08004-000 | Simvastatina                                             | Tab.20mg                            | 705054 | 01/05/2010 | 17    | \$0.078  | \$ 1.33     |
| 18-01033-00  | Metilcelulosa + dextran 70 (Hidroxiopropilmetilcelulosa) | Colirio solución oftálmica 3mgs/1mg | 12975  | 01/01/2010 | 32    | \$1.36   | \$ 43.52    |

|  |       |                        |  |  |  |  |                    |
|--|-------|------------------------|--|--|--|--|--------------------|
|  |       | frasco gotero de 15ml. |  |  |  |  |                    |
|  | Total |                        |  |  |  |  | <b>\$ 2,452.49</b> |

- II) **Autorizar la destrucción** de los medicamentos que se encuentran vencidos en el Botiquín San Salvador, de conformidad a solicitud de aprobación, presentada al Consejo Directivo, cuya copia obra en poder de cada Director y Directora y que formará parte integrante de los anexos de esta acta, de acuerdo al siguiente detalle:

| Código       | Medicamento                                                     | Composición                                                            | Lote   | Vto.       | Cant. | P. Unit. | Total              |
|--------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------|------------|-------|----------|--------------------|
| 03-02022-000 | Claritromicina                                                  | Tab. 500mg                                                             | 108041 | 01/09/2010 | 2     | \$ 0.26  | \$ 0.52            |
| 07-03005-000 | Atenolol/<br>Clortalidona                                       | Tab.<br>100mg/25mg                                                     | 3578   | 01/09/2010 | 7,099 | \$0.33   | \$ 2,342.67        |
| 07-06001-000 | Digoxina                                                        | Tab. 0.25mg.                                                           | 708341 | 01/08/2010 | 1,289 | \$0.05   | \$ 64.45           |
| 07-08004-000 | Simvastatina                                                    | Tab.20mg                                                               | 705054 | 01/05/2010 | 17    | \$0.078  | \$ 1.33            |
| 18-01033-00  | Metilcelulosa +<br>dextran 70<br>(Hidroxiopilme<br>tilcelulosa) | Colirio solución<br>oftálmica<br>3mgs/1mg<br>frasco gotero de<br>15ml. | 12975  | 01/01/2010 | 32    | \$1.36   | \$ 43.52           |
|              | Total                                                           |                                                                        |        |            |       |          | <b>\$ 2,452.49</b> |

- III) **Aprobar** la contratación de una empresa autorizada para la destrucción de medicamentos vencidos, encomendándose a la Sub Dirección Administrativa, gestionar ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.
- IV) **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

**Punto Diecinueve: Informe de recomendación de Comisión de Conflictos Laborales, sobre caso de la doctora #####, Médica Magisterial de Policlínico de Chalatenango.**

El Director Presidente solicitó al Directorio se proceda a dar lectura a la solicitud presentada por la Unidad Jurídica, en seguimiento a recomendación de la Comisión Técnica de Conflictos Laborales, respecto al caso de la doctora #####, quien se desempeña en plaza

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

nominal de Médico Magisterial en el Policlínico de la ciudad de Chalatenango. El documento presentado literalmente dice: "\*\*\*\*\*"

### **ANTECEDENTES:**

1. Según ACTA NÚMERO CIENTO CUATRO de la SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de mayo de dos mil once, el Consejo Directivo en el PUNTO SEIS PUNTO DOS, acuerda: I. Aprobar la contratación de la doctora #####, en cago nominal de Medico Magisterial, con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango.

2. Que mediante contrato Individual de Trabajo No.336/2011, se formalizó la contratación de la doctora ##### a partir del día uno de junio del dos mil once.

3. Que según nota de fecha 28 de febrero y recibida el 13 de marzo, dirigida a la Unidad Jurídica y a la Presidencia del ISBM, el Lic. Milton Antonio Viche hace del conocimiento que "la doctora ##### continua con su conducta negativa y anti-institucional, dando serios problemas a la Coordinadora Administrativa y sembrando discordia entre el personal de dicho centro de salud. Aunado a lo anterior, se denota la poca importancia hacia los usuarios, a través de frecuentes excusas para cumplir su encomienda, algunas de ellas dignas de investigación, sobrecargando la faena en el resto de sus compañeros de trabajo sin estimar el sobreesfuerzo de los demás, y por ende restando valor a la molestia causada por su conducta. Nuestra apreciación es que la Doctora ##### está tratando de perturbar con su proceder a la Coordinadora Administrativa y compañeros labor, buscando hasta el mínimo pretexto para desestabilizar el normal funcionamiento del Policlínico. Agrava la situación el hecho de que la actitud de la Dra. ##### ya fue detectada también por los usuarios, por ende, comienza a minarse la buena imagen que este Policlínico ha logrado crear, cuestión que acepta en un escrito realizado por ella".

"Como sustento a lo anterior, a continuación se detalla cronológicamente algunos eventos que amparan lo descrito y de los cuales se anexan los respaldos:

- 22 septiembre 2011: Incapacidad de 3 días por bronquitis aguda.

- 22 septiembre 2011: Junto a la Subgerencia de Supervisión y Control se citó a la Dra. ##### para el día 23 de septiembre.

- 23 septiembre 2011: Se realiza reunión, estando presentes el Dr. Omar Keller Catalan, Dra. Ana Maria Montoya, Dra. ##### y Lic. Milton Viche. Se levanta acta.

- 27 octubre 2011: De manera Verbal, la Dra. ##### informa a la Lcda. Alma Irinia Gómez, que ya no laborara para el ISBM, y que nos busquemos otro médico que la remplace.

- 29 octubre 2011: La Dra. ##### solicita permiso todo el día para ir al ISSS (AM), y al médico Biólogo (PM).
- 05 noviembre 2011: La Dra. Fonseca manifiesta que ya no renunciara el 01 diciembre, sino hasta el 15 de noviembre 2011.
- 07 noviembre 2011: La Dra. ##### pide permiso el día para el 10 de noviembre completo para ir al oftalmólogo (AM), y medico Biólogo (PM).
- 08 noviembre 2011: La Lcda. Alma Gómez le informa que debido a la afluencia de pacientes, no le puede conceder el permiso el día 10 de noviembre. La Dra. ##### le responde que aun así, no llegara a brindar consulta. Menciona también que la cita es con el Ginecólogo.
- 10 noviembre 2011: La Dra. #####, no se presentó a laborar, a pesar de no ser autorizada, recargando la consulta a sus compañeros de trabajo.
- 08 diciembre 2011: La Dra. ##### verbalmente informa a la Lcda. Alma Gómez que ya no renunciara el 16 de Diciembre, pero que pide permiso para el 16 y 17 de Diciembre 2011.
- 13 diciembre 2011: Se le comunica a la Dra. ##### que no se le puede otorgar el permiso por la afluencia de usuarios (SE INICIABA EL PROGRAMA DE PACIENTES CRONICOS). Externa que independiente de la negación del permiso, no llegara a laborar.
- 16 diciembre 2011: Sin previo aviso la Dra. Fonseca se presenta a laborar.
- 02 enero 2012: El sábado 31 de diciembre 2011, la Dra. ##### informo a la Lcda. Gómez que renunciaría, y el 01 de enero 2012, le envía un mensaje al celular que haga caso omiso a lo informado, porque que llegara a trabajar el lunes 02 de enero 2012.
- 02 enero 2012: Dra. ##### se presenta a sus labores en el horario estipulado.
- 05 enero 2012: La Dra. ##### no se presenta a laborar por consulta en el ISSS, donde le otorgan 5 días de incapacidad por \_\_\_\_\_. Al siguiente día entrego constancia de incapacidad.
- 12 enero 2012: Dra. ##### pide permiso el viernes 13 de enero, para pasar consulta en el ISSS (todo el día).
- 19 ene 2012: Dra. ##### no quiso cambiar receta del cuadro A que se emitieron en Diciembre 2011, restando importancia a la solicitud de la Auxiliar de Enfermería. Se le solicita explicación y se altera aduciendo que llamo al ISBM y que puede emitir recetas sin fecha. Manifiesta que el escalonamiento para 2 o 3 meses no funciona, refiriéndose con palabras soeces a los usuarios que no retiran las recetas en el tiempo estipulado, por lo que no escalonara

citas. La Licda. Alma Gómez le solicita abstenerse de utilizar palabras, a lo cual no atiende. Tampoco escalono las citas.

- 20 enero 2012: Dra. ##### suspendió la consulta a partir de las 11:30 am, externando que ya había visto muchos y que los viera otro médico. Se va al archivero a guardar expedientes, atribución que ella se ha asignado. Se le vuelve a solicitar que brinde consulta y hace caso omiso, sin importarle la cantidad de pacientes en espera. Reinicio la atención hasta las 12:03 pm.

- 01 febrero 2012: Dra. ##### le dice a la Lcda. Gómez que si tiene pacientes a las 5:00 pm, que le quede a otro médico. Llega a dar órdenes y a reprender a las Auxiliares de Enfermería. Se dan quejas verbales de los usuarios.

- 06 febrero 2012: La maestra ##### hace escrito mencionando que la Dra. ##### no le inspira confianza y es apresurada para atender.

- 10 febrero 2012: La maestra ##### pide traslado de medico porque la Dra. ##### le externo que ella no es su paciente.

- 12 febrero 2012: En ausencia de la Administradora, la Dra. ##### no respeta hora de almuerzo, dejando solo a un médico brindando consulta, sin importarle que aún no hayan regresado sus compañeros galenos del primer turno. Por la tarde, no quiso cambiar receta vencida, exigiendo a la enfermera le pase el expediente a otro médico, sin tomar en cuenta que su turno aún no había finalizado.

- 15 febrero 2012: Se reúne la Lcda. Gómez con la Dra. #####, reconociendo la médico que esta irritable con sus pacientes, debido stress que le provoca el traslado desde su casa hasta el Policlínico. Insiste en la petición de moverse a otro Centro de Salud.

- 16 febrero 2012: La Dra. ##### presenta a esta jefatura, una nueva solicitud, pidiendo el traslado de Policlínico, comprometiendole a uno de sus compañeros médicos para que asuman el cargo.

- 16 febrero 2012: Dra. ##### presenta incapacidad del ISSS, con el diagnostico PROCESO GRIPAL AGUDO, extendido por un oftalmólogo. Son 3 días de incapacidad.

- 21 febrero 2012: La maestra #####, solicita cambio de médico, debido a que la Dra. ##### negó una ultra de mama, y le recomendó hacerla particular. Está inconforme con la actitud de la Dra. #####.

- 09 febrero 2012: La Dra. ##### se rehúsa a atender 2 pacientes crónicos, devolviéndolos a enfermería, con el pretexto de que a la paciente que tenía en el consultorio le dejaría 5 medicamentos y cita para 3 meses. Dejo sin atención a una usuaria con

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

#####. Se tuvo que entregar expedientes a otro médico. Se retiró del Policlínico a las 3:00 pm.

- 10 Febrero 2012: La Doctora ##### llega tarde al Policlínico, se le entrega el primer expediente y no lo recibe porque esta desayunando. Luego de 20 minutos de su llegada, aún no había recibido pacientes.

Por todo lo anterior, el Lic. Viche considera que por sanidad institucional, se debe realizar la terminación del contrato con la Dra. #####, para lo cual solicitó que la Comisión de Conflictos recomiende al Consejo Directivo conocer el caso y autorizar la petición.

4. Con fecha martes trece de marzo del corriente, se presentó la petición del Lic. Viche a la Comisión de Conflictos, quienes luego de analizar el caso tomaron la decisión de autorizar que se recomiende al Consejo Directivo autorizar la terminación del Contrato Individual de Trabajo No.336/2011 suscrito con la doctora ##### y hacer efectivo el pago de las prestaciones laborales, para que de esta manera se pueda evitar algún litigio en los tribunales de lo laboral. Así mismo la Comisión sugirió que se realicen los llamados de atención respectivos a la Jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales por actuar con negligencia en el caso planteado ya que únicamente se ha trasladado al Consejo Directivo el problema planteado sin antes haber aplicado ninguna sanción de las establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

5. Mediante hoja de cálculo emitida por el Departamento de Recursos Humanos sobre las prestaciones labores por terminación de contrato con responsabilidad para el ISBM que le corresponderían a la doctora ##### al 31 de marzo del corriente año, se establece que por indemnización por despido le correspondería la cantidad de **Novcientos Dieciséis 67/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$916.67)**; mas una compensación proporcional por vacaciones de **Doscientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$275.00)**; mas aguinaldo proporcional por la cantidad de **Ciento Treinta y Seis 75/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (136.75)**; haciendo un total de **Un Mil Trescientos Veintiocho 42/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$1,328.42)**.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica del ISBM, luego del análisis de la solicitud efectuada por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y la gestión efectuada con la Comisión de Conflictos, con base al Art. 50 numerales 8,3,16 y 20 del Código de Trabajo; Art. 50, Art. 65 literal b; Art 82, literales i) y d); y Art. 97 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda al Consejo Directivo APROBAR:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

I. La terminación del Contrato No.336/2011 suscrito con la doctora #####, con responsabilidad para el ISBM en la plaza de Médico Magisterial, con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango. Dejando dicha plaza vacante a partir del 1 de abril de 2012.

II. Aprobar realizar el pago correspondiente de las prestaciones labores por terminación de contrato con responsabilidad para el ISBM, siendo la indemnización por despido la cantidad de **Novecientos Dieciséis 67/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$916.67)**; mas una compensación proporcional por vacaciones de **Doscientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$275.00)**; mas aguinaldo proporcional por la cantidad de **Ciento Treinta y Seis 75/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (136.75)**; haciendo un total de **Un Mil Trescientos Veintiocho 42/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$1,328.42)**.

III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes y dar inicio al proceso de selección de personal para la contratación de la plaza de Médico Magisterial, con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango.

Concluida la lectura, los Directores que forman parte de la Comisión de Conflictos explicaron la situación y, posteriormente, se escucharon las diferentes intervenciones de los miembros del Consejo Directivo respecto a la conveniencia de aprobar lo solicitado o mejor dar un espacio para documentar las faltas que se le atribuyen a la doctora, ya que al parecer esto no se ha hecho adecuadamente en el expediente y solicitar que las jefaturas inmediatas a quienes corresponda, tomen las medidas necesarias según lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, debiendo informar nuevamente al Directorio sobre este caso, proporcionando la recomendación pertinente. Todos estuvieron de acuerdo.

Agotado el punto, revisado el análisis de la solicitud efectuada por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y la gestión efectuada con la Comisión Técnica de Conflictos Laborales, con base en lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y conforme al literal "m" del Art. 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la solicitud de aprobar la terminación de la relación laboral del ISBM** con la doctora #####, Médica Magisterial del Policlínico Magisterial de Chalatenango, previa gestión del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con la recomendación efectuada con la Comisión Técnica de Conflictos

Laborales, por atribuírsele reiterados incumplimientos al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, girar las instrucciones al Departamento de Recursos Humanos para que se complementen los expedientes de todo el personal de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, agregando el registro de las llamadas de atención verbales y por escrito y otra clase de sanción o acción de personal, teniendo prioridad el expediente de la doctora #####.
- III. **Encomendar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, dar el seguimiento oportuno a la conducta de la doctora #####, Médica Magisterial del Policlínico Magisterial de Chalatenango, procediendo a aplicar las medidas disciplinarias que correspondan; además dar seguimiento cercano a las actividades laborales de la doctora #####, durante las vacaciones del mes de abril, es decir, del dos al nueve de abril de dos mil doce, ambas fechas inclusive. Asimismo, en caso de ser necesario se proceda a aplicar las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- IV. **Encomendar al Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, que dentro de un mes presente a la Comisión de Conflictos Laborales, evaluación de la conducta laboral de la doctora #####, para que ratifiquen o modifiquen su recomendación sobre este caso, según lo estimen conveniente y así lo informen para decisión del Consejo Directivo.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de que las áreas encomendadas realicen prontamente las acciones solicitadas para la continuidad del caso.

Adicionalmente el Directorio solicitó al Director Presidente, gire memorando a la Jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, así como a los Administradores, poner más diligencia en la documentación de los trámites del personal, poniendo especial cuidado cuando se trate de la aplicación de medidas disciplinarias, además de hacer del conocimiento de ellos de forma urgente, que se necesita que sociabilicen las herramientas de control y cumplimiento de las diferentes actividades del personal adscrito a los Policlínicos y Consultorios Magisteriales por estar bajo la responsabilidad de dicha Unidad, instrumentos tales como el Reglamento Interno de Trabajo, Instructivos y las Normativas que se aplican. Siendo necesario coordinar y desarrollar con todos los involucrados, las capacitaciones del caso y por cada centro de salud. De igual forma el Jefe de la Unidad de Policlínicos gire instrucciones a todos los Administradores (as) de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, que deben velar por el cumplimiento y aplicación de las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto y porque todos los expedientes del personal bajo el cargo de cada Administrador (a), sean completados con todo llamado de atención, ya sea verbal o por escrito, para los expedientes de los médicos, copias de Auditorías Médicas, todo lo cual deberá enviarse a la jefatura del Departamento de Recursos

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Humanos, en las oficinas centrales, donde se resguardan los expedientes de todo el personal; la misma disposición deberá ejecutarse con los expedientes de los Administradores (as). Será necesario promover capacitación para el personal de Administradores de Policlínicos y Consultorios Magisteriales sobre la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, Código de Trabajo y otras normativas institucionales aplicables a Recursos Humanos.

## **Punto Veinte: Varios**

### **20.1 Informe de Presidencia**

El profesor Coto informó al Directorio sobre las diferentes actividades realizadas como Presidente del ISBM, en fechas recientes; entre sus informes mencionó que con fecha trece del presente mes, se envió a la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, un informe que ellos solicitaron sobre el funcionamiento del Instituto desde su creación, es decir, a partir del mes de abril del año dos mil ocho, que fue cuando el Instituto inició sus actividades como tal. Una copia del mismo se les entregará en próxima sesión.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe** y enterados de las actividades realizadas por la Presidencia en el período ya relacionado

### **20.2 Lectura de Correspondencia:**

#### **20.2-A Correspondencia Prof. #####**

A continuación, el Director Presidente, informó de la recepción de una nota enviada por el profesor #####, por medio de la cual informa que sus hijas han sido sacadas del programa de salud que brinda el ISBM, solicitando que sus hijas gocen nuevamente de la cobertura de salud. Procediendo a continuación a darle lectura a la correspondencia citada.

Finalizada la lectura y de forma unánime, el Consejo Directivo **ACUERDA: Dar por recibida** correspondencia enviada por el profesor #####; una copia de ella se agregará a los Anexos de esta Acta. Adicionalmente **se encomendó al Director Presidente** trasladar copia de esta correspondencia a la Jefa del Departamento de Prestaciones, reiterando la necesidad de proponer modificativas a la normativa de los subsidios, con la finalidad de no dejar desprotegidos en cuanto a cobertura de salud, a los hijos de los docentes subsidiados ni a los miembros del

grupo familiar del docente fallecido a consecuencia de riesgos profesionales, o a los miembros del grupo familiar del docente que se pensione por riesgos profesionales.

## **20.2-B Correspondencia del Presidente de Caja Mutual, Lic. Carlos Arturo Flores**

A continuación, el Director Presidente, informó de la recepción de una nota enviada por el Presidente de Caja Mutual, Lic. Carlos Arturo Flores, por medio de la cual remitió los términos de la propuesta de Convenio de dicha Institución, referente al uso de instalaciones de este edificio; procediéndose a continuación a dar lectura a la nota citada. Posteriormente, se concedió tiempo necesario para debatir sobre el tema, llegando todos al consenso de que dicho convenio sea por el plazo de dos meses, no prorrogables, es decir, que solamente servirá para **coadyuvar al cierre del Convenio original firmado en el año dos mil ocho y terminar con el traslado de las oficinas centrales del ISBM a sus nuevas instalaciones**; aclaran que solamente por la necesidad de utilizar el espacio donde se está funcionando mientras terminan las adecuaciones de los nuevos edificios, se accederá a pagar el precio que ha establecido la Caja, pero que será **únicamente para marzo y abril de 2012**. En cuanto a la posibilidad de ceder un espacio en los Policlínicos para que funcionen oficinas de la Caja Mutual, no tienen ningún inconveniente y es más, todos están de acuerdo en proporcionar estos espacios para la Caja, y que la instalación y funcionamiento de estas Agencias no generare ningún costo para la Caja, quedando sujeto solamente a la disponibilidad de espacios físicos en los establecimientos del Instituto; la Caja solamente tendría que correr con los gastos ocasionados por **la adecuación de los espacios que se les asignen y el pago del servicio telefónico e internet** que utilicen. Lo anterior, en vista de considerar que esto será beneficioso para los maestros y maestras del ISBM, que es la misma población usuaria que atienden ambas autónomas, y les permitirá el acercamiento y facilitación de otros servicios para los docentes. Se agregará una copia de la correspondencia recibida, a los anexos de la presente Acta.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal "I" y 22 literal "j" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR** la suscripción de un nuevo convenio con la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, **sólo para uso de las instalaciones de la Tercera Planta del edificio de la Caja, áreas comunes de acceso y servicios sanitarios del Tercer**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Nivel y veinticinco (25) espacios para parqueos en un horario de 6 a.m. a 7 p.m., de lunes a viernes**, bajo las condiciones generales que se detallan a continuación:

**PLAZO: DOS (2) MESES**, comprendidos del uno de marzo al treinta de abril de 2012.

**MONTO**: Conforme al desglose que detalla la Caja en su contrapropuesta, así:

- a) **MONTO MÁXIMO MENSUAL: US \$8,468.75**, pagadera la primera mensualidad dentro de los primeros tres días hábiles posteriores a la firma del nuevo convenio; y la segunda, los primeros tres días hábiles del mes de abril de 2012, previa presentación de la documentación correspondiente por parte de la Caja Mutual.
- b) **MONTO MÁXIMO TOTAL POR LOS DOS MESES: US \$16,937.50**
- c) Los **costos del servicio telefónico e internet** de la Tercera Planta, serán por cuenta del ISBM.

**EL ISBM desmontará y retirará, a su costo, el sistema de aires acondicionados** instalados en todas las áreas que ocupó y los que, en virtud del nuevo convenio, ocuparía los meses de marzo y abril de 2012.

El Consejo Directivo del ISBM solamente aprueba las condiciones descritas anteriormente, que **son las cláusulas necesarias para firmar el nuevo Convenio, cuyo plazo no es prorrogable y que solo tendría la finalidad de coadyuvar al cierre del Convenio original firmado en el año dos mil ocho y terminar con el traslado de las oficinas centrales del ISBM a sus nuevas instalaciones**; por lo que, al recibirse de parte de la Caja el proyecto del nuevo documento, éste será revisado por la Unidad Jurídica y la Sub Dirección Administrativa del ISBM y, después, se procederá a firmarlo.

- II. **Se designa a la Sub Directora Administrativa**, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, como **persona enlace por parte del ISBM**, para dar continuidad a la firma del documento y para el seguimiento a la ejecución del Convenio durante el referido plazo.
- III. Queda abierta la posibilidad de que la Caja instale Agencias de atención para sus asegurados, en los Policlínicos que el ISBM tenga instalados en lugares que resulten estratégicos para ella, para lo cual sus autoridades podrán presentar su solicitud al Instituto, proporcionando los datos precisos de sus requerimientos para que el ISBM pueda hacer las gestiones pertinentes. **La instalación y funcionamiento de estas Agencias no generará ningún costo para la Caja** (y solo estará sujeta a la disponibilidad de espacios físicos en nuestros establecimientos), **excepto el de la adecuación de los espacios que se les asignen y el pago del servicio telefónico e**

**internet** que utilicen, ya que lo consideramos como un aporte que redundará en beneficio de la comunidad usuaria del ISBM, que es la misma a quien sirve la Caja Mutual como institución hermana.

- IV. Encomendar a la Unidad Jurídica** brindar el apoyo necesario a la Sub Directora Administrativa, para la continuidad de todos los trámites necesarios para la formalización del nuevo convenio en los términos ya expresados.
- V. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo**, para los efectos consiguientes.

### **20.3 Entrega de Informe Técnico de la División de Supervisión y Control**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe Técnico de Servicios correspondiente al mes de enero del corriente año, presentado por la jefatura de la División de Supervisión y Control al cual el Directorio puede revisar detenidamente en sus casas y si hubiere alguna observación o consulta, en próxima sesión se le puede retomar.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

### **20.4 Entrega de Informe sobre Inversiones Financieras al 29 de febrero de 2012.**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el 29 de Febrero del año dos mil doce, al cual se le dará lectura en el acto.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si no hay inconveniente que la próxima sesión que sería de tipo extraordinario, se realice el jueves veintidós de marzo del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, ya que existen puntos que requieren de aprobación en vista de la proximidad de las vacaciones de la

Semana Santa; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados para la sesión extraordinaria del veintidós de marzo dos mil doce.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario por el Sector de  
Educadores en Unidades Técnicas del  
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**